



Universidad Tecnológica ECOTEC

Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

El creciente uso de E-Cigs por jóvenes, demanda gravarlos con ICE, en todas sus formas, para prevenir enfermedades, un estudio periodo 2020, cantón Guayaquil.

Línea de investigación:

Gestión de las relaciones jurídicas

Modalidad de titulación:

Trabajo de investigación

Carrera:

Derecho con énfasis Empresarial y Tributario

Título a obtener:

Abogada

Autora:

Ana Belén Calvas Martillo

Tutor:

Miguel Emilio Félix Romero

Samborondón, Ecuador

2023

CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 4 de diciembre de 2023

Magíster Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "EL CRECIENTE USO DE E-CIGS POR JÓVENES, DEMANDA GRAVARLOS CON ICE, EN TODAS SUS FORMAS, PARA PREVENIR ENFERMEDADES, UN ESTUDIO PERIODO 2020, CANTÓN GUAYAQUIL."; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **ANA BELÉN CALVAS MARTILLO**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Ab. Mgtr. Miguel Emilio Félix Romero

Tutor

CERTIFICADO DE PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS DE PLAGIO

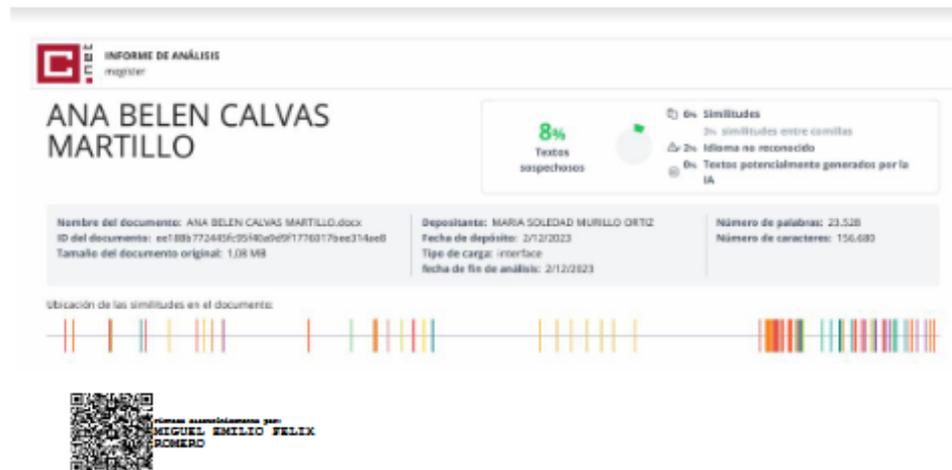


ANEXO N°15

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado MIGUEL EMILIO FÉLIX ROMERO, tutor del trabajo de titulación "EL CRECIENTE USO DE E-CIGS POR JÓVENES, DEMANDA GRAVARLOS CON ICE, EN TODAS SUS FORMAS, PARA PREVENIR ENFERMEDADES, UN ESTUDIO PERIODO 2020, CANTÓN GUAYAQUIL.", elaborado por ANA BELÉN CALVAS MARTILLO, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADA.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del 8%, mismo que se puede verificar en el print de pantalla a continuación:



FIRMA DEL TUTOR
MIGUEL EMILIO FÉLIX ROMERO

DEDICATORIA

*A mi familia,
faro de luz en mi vida,
su cariño y orgullo hacia mí
son impulso
para lograr todo lo que me proponga.
Enhorabuena a ustedes,
puesto a que el título
que conlleva el fin de esta etapa
está marcado por estelas
de su nombre, amor y sacrificio.
ABCM*

A quienes pueda ayudar y servir como abogada.

*“¿Quién dijo que todo está perdido?
Yo vengo a ofrecer mi corazón.”*

– FP

AGRADECIMIENTOS

*A, Ana Dolores, tierra fértil para escuchar mis sueños,
quien con su orgullo ha regado las flores del esfuerzo en mi camino.*

*A, Francisco Aníbal, a tu nombre está mi amor incondicional,
el verte como un superhéroe sigue siendo uno de mis más grandes aciertos.*

*A, Carmen Sonia, ante mis ojos eres la máxima expresión de amor,
tus abrazos y tu silbido siguen en mi lista de cosas favoritas.*

*A, Francisco Andrés,
hermosa es la vida en la que comparto contigo la forma de sonreír,
en la que te puedo dedicar agradecimientos
pues sin duda son tus pasos los que me han guiado hasta aquí.*

A, Camila Gabriela, ha sido nuestra orilla, el mayor de mis refugios.

A, Jairon Alberto, las gracias son a la vida por haberte puesto en la mía.

*A, Elvia Dolores y Fan Fan,
por permitirme un puesto en su mesa y un lugar en su corazón.*

*A, Nathalia Daniela,
el futuro no me da tanto miedo si cuando lo imagino
de fondo se escuchan nuestras risas.*

A, Daniel y Ronald, que las risas nunca nos falten.

*A Solange, a quien le debo el aspirar a la excelencia con amor,
en todo lo que haga.*

*A, Eleana Celeste, eres en mi vida,
la lamparita que los niños encienden, cuando le tienen miedo a la oscuridad.*

*A, Domenica Madeline,
coincidir contigo ha sido lo mejor de esta experiencia,
te encuentro en las puestas de sol, la luna y la navidad.*

A, Nicolás, Freddy y Sebastián, por permitirme ser parte de esta etapa en su vida.

*A, mis compañeras y compañeros de carrera,
finalizo esta etapa agradecida
de ahora poder llamarles amigas y amigos.*

*A, mis amigas y amigos,
quienes siempre me han recordado lo mucho que creen en mí.*

A, quienes me impartieron cátedra, su reconocimiento es invaluable.

*A, Eugenia, Alipio y Elvia, han sido sus hijos,
quienes me han enseñado de la bondad y el servicio.*

A, Yoco y Mery, quienes sé me sonrían desde el cielo.

A, Brusser, Dasher y Lily, sus narices mojaditas han hecho esta vida, bonita.

A la vida, que me recuerda siempre, que todo siempre se reduce al amor.

- ABCM.

RESUMEN

El trabajo de investigación examinó el aumento del consumo de cigarrillos electrónicos en la juventud de Guayaquil, investigando los índices de morbilidad y mortalidad, y su costo en materia de salud atribuidos a las potenciales enfermedades causadas ante el consumo de estos dispositivos durante 2020. El análisis se centró en la necesidad de imponer Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), a los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) para prevenir enfermedades y reducir el gasto público en salud. Se consideró la inclusión de los Productos para Vapear en la tributación actual, proponiendo ajustes normativos para abordar esta carencia regulatoria. La metodología incluyó entrevistas a abogados y médicos para comprender sus perspectivas sobre la tributación y los efectos en la salud. Los resultados destacaron la urgencia de normativa para prevenir enfermedades asociadas al consumo de los cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, en la juventud, recalcando la importancia de políticas efectivas; además, se empleó la observación como método complementario. El presente, contribuye a comprender la problemática emergente de los vapes y su impacto en la sociedad, destacando lo importante que son las acciones regulatorias para proteger la salud y reducir los gastos futuros en materia de salud.

Palabras clave: cigarrillos electrónicos, Impuesto a los Consumos Especiales, juventud, salud pública, tributación

ABSTRACT

The research examined the surge in electronic cigarettes consumption among Guayaquil's youth, investigating morbidity and mortality rates, as well as the health-related costs associated with potential diseases arising from the use of these devices in 2020. The analysis centered on the necessity of imposing ICE on Electronic Nicotine Delivery Systems (ENDS) and Electronic Non-Nicotine Delivery Systems (ENNDS) to prevent illnesses and diminish public health expenditure. Deliberation regarding the incorporation of Vaping Products into current taxation was undertaken, proposing regulatory adjustments to address this lack of regulation. Methodology enclosed interviews with lawyers and doctors to grasp their viewpoints on taxation and health effects. Findings deepened the urgency of legislation to avert illnesses linked to ENDS and ENNDS, among the youth, emphasizing the significance of effective policies; observational methods were also employed. This research contributes to comprehending the emerging issue of vaping and its impact in society, highlighting the importance of regulatory actions to safeguard health and reduce future healthcare outlay.

Key words: electronic cigarettes, public health outlay, morbidity and mortality rates, regulatory adjustments, tax

Índice

Introducción.....	1
Marco Teórico.....	2
Capítulo I.....	2
1.1 Régimen Tributario en el Ecuador.....	3
Tributos.....	6
Tasas.....	7
Contribuciones especiales.....	7
Impuestos.....	7
Clasificación.....	7
Finalidades.....	8
Elementos esenciales de la obligación tributaria.....	8
Administraciones tributarias.....	9
Servicio de Rentas Internas.....	10
Servicio Nacional de Aduana.....	10
Facultades.....	10
Determinadora.....	11
Recaudadora.....	11
Reglamentaria.....	11
Resolutiva.....	12
Para Transigir.....	12
Sancionadora.....	12
1.2 Impuesto a los Consumos Especiales.....	12
Sujeto activo.....	13
Sujeto Pasivo.....	13
Objetos y tarifas del impuesto.....	14
Exenciones.....	16
Base imponible.....	17
Base imponible en productos de tabaco.....	17
Legislación comparada.....	18
El ICE y los E-Cigs.....	19

1.3 Cigarrillos Electrónicos.....	19
El efecto nocivo de los E-Cigs.....	21
Aerosol.....	22
Excipientes del SHA.....	22
Sistemas similares sin nicotina.....	24
Efectos potenciales en la salud a causa del consumo de E-Cigs.....	24
Costo económico en Ecuador 2020 de enfermedades potenciales ante el consumo de los cigarrillos electrónicos.....	26
EVALI.....	27
Presentación clínica.....	28
Hallazgos en imágenes y patológicos.....	28
Tratamiento.....	28
Consecuencias a largo plazo.....	28
Caso en Ecuador.....	28
Regulación de los SEAN y SSSN.....	29
Ecuador.....	29
El Salvador.....	30
Paraguay.....	30
Unión Europea.....	31
Canadá.....	31
Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco.....	32
Metodología del Proceso de Investigación.....	34
Capítulo II.....	34
2.1. Enfoque de la investigación.....	35
2.2 Tipo de Investigación.....	35
2.3 Periodo y lugar.....	36
2.4 Universo y muestra.....	36
2.4.1 Universo.....	36
2.4.2 Muestra.....	36
2.5 Métodos empleados.....	36
2.5.1 Métodos empíricos.....	36

2.5.1.1 Cuestionario.....	37
2.5.1.2 Entrevista.....	37
2.5.1.3 Observación.....	37
2.6 Procesamiento y análisis de la información	37
Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación	39
Capítulo III	39
3.1 Cuestionario.....	40
3.1.1 Primera sección – Características demográficas	40
3.1.2 Segunda sección – Impuesto a los Consumos Especiales	41
3.1.3 Tercera sección – Cigarrillos electrónicos	43
3.1.4 Cuarta sección – El ICE y los Vapes	49
3.2 Entrevistas	50
3.2.1 Abogados	50
3.2.1.1. Análisis de datos.....	50
3.2.1.2 Interpretación de datos.....	61
3.2.2 Médicos	61
3.2.2.1 Análisis de datos.....	61
3.2.2.2 Análisis de datos.....	70
Propuesta	72
Capítulo IV.....	72
Conclusiones.....	78
Recomendaciones.....	78
Bibliografía.....	79

Índice de tablas

Tabla 1 Principios del RTI.....	3
Tabla 2 Características de los tributos.....	6
Tabla 3 Elementos esenciales de la obligación tributaria	8
Tabla 4 Grupo I.....	14
Tabla 5 Grupo II.....	15
Tabla 6 Grupo IV.....	16
Tabla 7 Grupo V.....	16

Tabla 8 Legislación comparada	18
Tabla 9 Morbilidad y mortalidad de las potenciales enfermedades provocadas por los CE en Ecuador, 2020.....	27
Tabla 10 Aspectos de control de los SEAN y SSSN en Canadá	32
Índice de gráficos	
Gráfico No. 1 Administraciones tributarias.....	9
Gráfico No. 2 Facultades de las administraciones tributarias.....	11
Gráfico No. 3 'Anatomía del E-Cig'	19
Gráfico No. 4 Generaciones de los vapores	21

Introducción

En la sociedad actual, los cigarrillos electrónicos, con y sin nicotina, han generado una discusión sobre la importancia de regular y grabar estos dispositivos. Guayaquil, con su creciente población juvenil, ha presenciado un preocupante aumento en el consumo de los vapes, planteando un desafío sin precedentes en términos de salud pública. La ausencia de regulación para los CE podría acarrear un impacto negativo en la salud de los jóvenes y en los recursos destinados a la atención médica.

Los estudios previos sobre el tema han arrojado luz sobre distintos aspectos de los vapes, desde sus enfermedades potenciales hasta sus implicaciones económicas. Sin embargo, la revisión de estos antecedentes revela un vacío en cuanto a la profundización en la tributación de los vapes como estrategia de desincentivo al consumo y como posible fuente de recursos para la salud pública.

Ante este panorama, surge el planteamiento del problema que guía este proyecto de investigación: ¿Cuál es la necesidad y pertinencia de gravar a los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas, para prevenir enfermedades asociadas y reducir la carga económica en el sistema de salud?

En este contexto, los objetivos de esta investigación se enmarcan de manera general en: Determinar la necesidad de gravar a los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas, con la tarifa ad valorem correspondiente del ICE para prevenir enfermedades causadas por estos dispositivos y evitar el uso de recursos estatales en materia de salud al largo plazo. Y de manera específica en: Investigar el nivel de afectación a la salud pública; y su incidencia en el gasto público, que pueden generar los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas. Analizar la inclusión o exclusión de los cigarrillos electrónicos en la tributación actual según la LRTI y su Reglamento. Y generar una alternativa para tratar la ausencia de regulación tributaria sobre los Productos para Vapear.

Marco Teórico
Capítulo I

1.1 Régimen Tributario en el Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), en el Capítulo Cuarto que trata de la Soberanía económica, en su sección Quinta se refiere al Régimen Tributario (de ahora en adelante, RTI);

Artículo 300. El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (CRE, 2008, pág. 146-147)

Paz y Miño (2015, pág. 37) interpreta que la CRE considera al RTI como un componente clave para impulsar cambios y equidad social. No solo destaca la prioridad de los impuestos directos, sino que también hace hincapié en la redistribución de la riqueza, y establece los principios que guiarán este sistema tributario, de los mencionados se puede señalar lo siguiente:

Tabla 1 Principios del RTI

Generalidad	Los impuestos deben aplicarse a toda la población que tiene la capacidad de responder ante ellos, es decir quienes generen ingresos; sin privilegiar a unos sobre otros, ante la premisa de igualdad.
Progresividad	Los impuestos se gradúan según la riqueza, especialmente los impuestos directos como el de la renta; quienes tienen más, pagan más.
Eficiencia	Los impuestos se cobran y administran de forma rápida, correcta y ética para que el dinero recaudado se use bien en las inversión del Estado.

Simplicidad administrativa	Los trámites para pagar impuestos deben ser sencillos tanto para los ciudadanos como para el Estado, evitando complicaciones y burocracia excesiva.
Irretroactividad	Las leyes tributarias se aplican afectado solo actividades futuras, no pasadas.
Equidad	Significa tratar a todos por igual ante la ley y buscar una distribución justa de la riqueza mediante impuestos progresivos.
Transparencia	Los impuestos deben ser claros y su manejo debe ser abierto para que la gente sepa cómo se usan y se administraran, también debe proporcionarse información clara sobre el sistema tributario.
Suficiencia recaudatoria	Se trata de garantizar que se obtengan suficiente recursos para el Estado sin perjudicar a los ciudadanos, estableciendo un equilibrio entre la carga positiva y las condiciones de vida de la población.
Legalidad	Se entiende de la máxima “Nullum tributum sine lege”, no hay tributo sin ley.

Fuente: Paz y Miño Cepeda (2015)

Elaborado por: Autora

Paz y Miño (2015), especifica cuatro puntos para comprender como opera el sistema tributario ecuatoriano:

Sistema económico

Señalado por la CRE (2008), en el artículo 283, señala a la economía ecuatoriana en sí, social y solidaria. Reconoce al ser humano, tanto como individuo como parte de la comunidad, como el objetivo central, subrayando que el desarrollo no puede darse de forma aislada o a expensas de otros. La economía social y solidaria (ESS), debe respetar la dignidad humana y facilitar el goce y ejercicio de los derechos de quienes participan en el. (Trujillo & Grijalva, 2010, pág. 92)

Política económica

Considera en el artículo 284 de la CRE (2008); Morales et al. (2023, pág. 98) señalan que esta engloba el conjunto de reglas que el Estado utiliza para influir en la economía nacional, con propósito de fomentar un crecimiento en áreas como lo social, sectorial y regional, para esto se ocupada de aspectos 'macroeconómicos', como los impuestos, la gestión del dinero y las finanzas; con el fin de establecer un mercado estable que estimule un desarrollo apropiado y asegure estabilidad política y financiera.

Política fiscal

Siguenza et al. (2023, pág. 161) consideran a la política reconocida en el artículo 285 de la CRE (2008), como un integrante de la política económica, indican se centrar en generar ingresos para cubrir las necesidad sociales. Su principal objetivo es mantener la estabilidad económica mediante el control del gasto público y los impuestos. Está estrechamente ligada a los ingresos que el gobierno recauda para satisfacer las demandas de la sociedad, obteniendo fondos a través de impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta (IR), así como de la venta de bienes o servicios, transferencias y donaciones.

Presupuesto general del Estado

Definido por la CRE (2008) en el artículo 292. Ayón et al. (2019, págs. 68-69) lo detalla como una estimación de los fondos financieros del país. Incluye los ingresos, como por ejemplo en el contexto ecuatoriano, la venta del petróleo o los impuestos; y los gastos, destinados a la educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte, electricidad; estos dependerán de cada sector y los planes de desarrollo propuestos.

Este presupuesto es la herramienta clave para que los gobernantes proyecten como utilizar los fondos públicos; las entidades públicas planifican su necesidades

prioritarias, lo que les permite cumplir con la prestación de bienes y servicios, implementar políticas, planes, programas y proyectos necesarios para satisfacer las necesidades de la población.

El proceso de formulación y ejecución del PGE está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo. Es responsabilidad del Ejecutivo Elaborar la Proyección presupuestaria anual y a cuatro años, las cuales deberán ser presentadas y aprobadas por la Asamblea Nacional.

Además la CRE (2008) en el artículo 286, se pronuncia sobre las finanzas públicas, en particular sobre los egresos, es decir los gastos, permanentes y como estos se fundan en ingresos permanentes; dicho artículo señala como prioritarios; la salud, la educación y la justicia.

Tributos

González (2011) define al tributo como “la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a este la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sometimiento de gastos públicos” (pág. 6)

Además señala tres características que encajan en los tributos:

Tabla 2 Características de los tributos

Carácter obligatorio	Los tributos son una obligación legal definida por la ley. Esto implica que se pagan porque la ley así lo establece, no por decisión voluntaria.
Carácter dinerario	Los tributos son un deber que involucra el pago de dinero al gobierno o entidad pública correspondiente.
Carácter contributivo	El Estado tiene la legitimidad constitucional para solicitar a los ciudadanos una aportación económica destinada a cubrir los gastos estatales.

Fuente: González Ortiz (2011, págs. 6-7)

Elaborado por: Autora

El Código Tributario (CT, 2005) en el artículo 1 señala: "... entiéndese por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora." (pág. 3)

Tasas.

El Modelo de Código Tributario para América Latina (2015) en su artículo 16, lo define como un tributo relacionado a la prestación efectiva o potencial de un servicio, en el contexto ecuatoriano se puede dar como ejemplo la Tasa Bomberil que se acredita al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Contribuciones especiales.

El Modelo de Código Tributario para América Latina (2015) en su artículo 12, señala que ante las contribuciones especiales si existe una contraprestación, misma que se entiende como el incremento patrimonial producto de una obra pública.

Impuestos.

Flores Zavala (1986, pág. 35) recopila diferentes versiones de lo que se puede entender por impuesto, el criterio de varios catedráticos logra comunicar que estos tributos; son la contribución coercitiva que las personas hacen al sector público, sin una especificación clara de los bienes o servicios que recibirán a cambio.

Clasificación.

Izquierdo (2023), clasifica además a los impuestos como:

Directos.

Se analiza la capacidad económica de la persona a la que se le exige o no el pago, se puede tomar de ejemplo el IR.

Indirectos.

Se toman indicios de la capacidad económica, entre estos se encuentra el IVA o el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), objeto de este proyecto de investigación.

Personales – Subjetivos.

Se grava a la persona, tomándose en consideración aspectos personales del contribuyente, entre ellos se enmarca el ir.

Reales – Objetivos.

Se grava al bien y no se toma en consideración ningún tipo de aspectos personales del contribuyente, el tributo objeto de este trabajo se encuentra en esta clasificación.

Finalidades.

Alcivar, Calderón y Argudo (2014) establecen que los impuestos tienen tres fines, y de estos señalan lo siguiente:

Finalidad fiscal

Satisfacen indirectamente las necesidades públicas, al gravar lo producido.

Finalidad extrafiscal

Tienen por intención satisfacer directamente necesidades públicas al recaer sobre bienes que no se consideran indispensable sino de consumo especial, como por ejemplo los cigarrillos.

Finalidad mixta

Se pueden entender una combinación de los señalados anteriormente.

Elementos esenciales de la obligación tributaria

“La obligación tributaria es un vínculo jurídico entre la administración tributaria y los contribuyentes que da nacimiento a un tributo.” (Izquierdo, 2023)

Tabla 3 Elementos esenciales de la obligación tributaria

Sujeto Activo	El acreedor del tributo, el Código Tributario los encaja en las tres administraciones tributarias.
Sujeto Pasivo	Obligado al pago del tributo, puede ser el contribuyente como tal o un responsable por representación, como adquirente o sucesor o por otras causales.
Hecho Generador	Hipótesis o supuesto que configura el tributo.
Devengo	Nacimiento o momento en el que surge el tributo, diferente al momento de su exigibilidad.
Base Imponible	Monto sobre el cual se aplica la tarifa del tributo, puede ser

	representado por un valor monetario o unidades.
Tarifa	Cuota variable que aplicada a la base imponible determina la cuantía del tributo, puede ser específica, ad valorem o mixta.

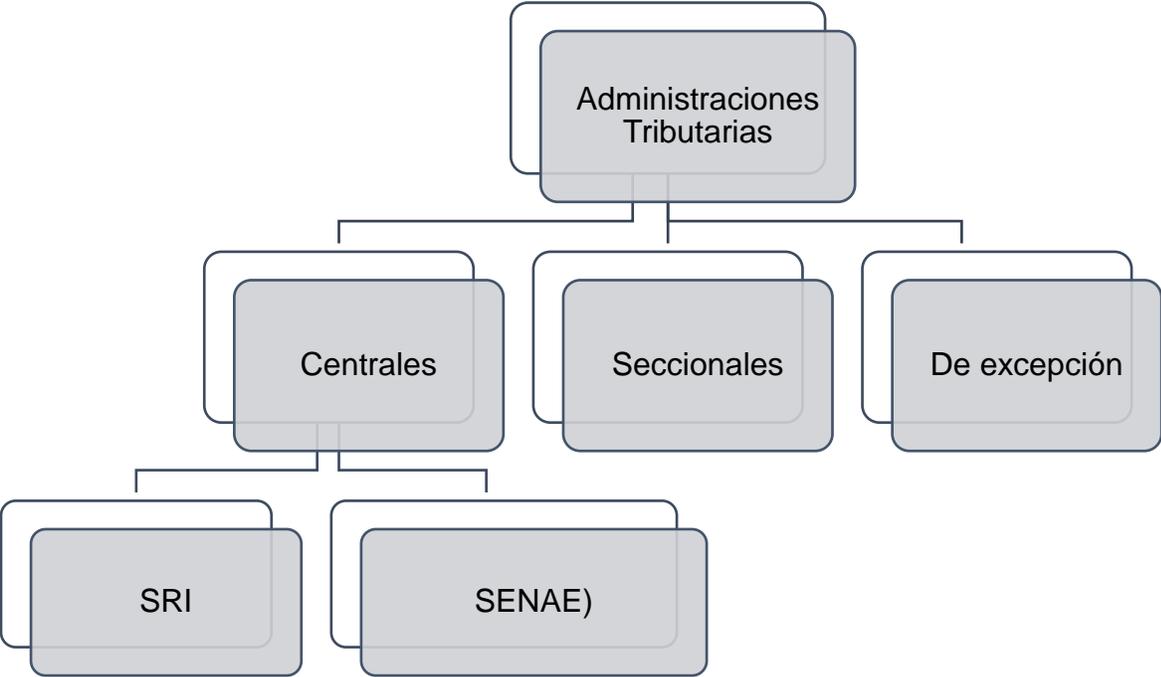
Fuente: Izquierdo (2023)

Elaboración: Autora

Administraciones tributarias.

Las administraciones tributarias, se encargan de iniciar y ejecutar procedimientos tributarios, el CT (2005) en su Título III, Capítulo I señala existen tres órganos como administraciones tributarias:

Gráfico No. 1 Administraciones tributarias



Fuente: Código Tributario (2005) - Elaboración: Autora

Las administraciones centrales, dirigidas por el Ejecutivo; consideradas en el artículo 64 del CT (2005), son:

Servicio de Rentas Internas.

El SRI, establecido el 2 de julio de 1997 y reconocido como una entidad independiente según la ley; está encargado de recaudar los impuestos internos definidos por la ley. Su objetivo principal es promover una cultura tributaria sólida para aumentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. (Torres Castro, 2008, pág. 32)

Esta administración tributaria ha señalado que los impuestos principales que recauda son: IR, IVA, ICE, Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), y otros ingresos como Herencias, Legados y Donaciones. (Paz y Miño Cepeda, 2015) (Servicio de Rentas Internas, 2023)

Servicio Nacional de Aduana.

Empresa estatal autónoma, supervisa la llegada y partida de personas, artículos y medios de transporte. Recauda impuestos, conocidos como aranceles, que dependen de la clasificación arancelaria establecida por la administración. (Pico Aguilar, 2015, págs. 38-39)

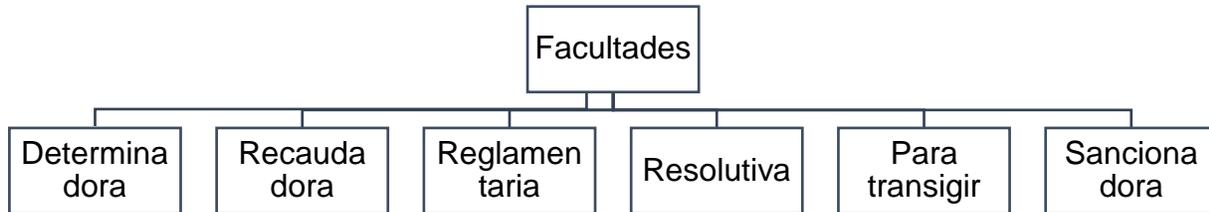
Las administraciones seccionales son los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), en estos se encuentran los municipios, prefecturas, juntas parroquiales y juntas cantonales, estas administraciones recaudan por ejemplo los peajes, espectáculos públicos e impuestos prediales, tasas de agua potable, recolección de basura, entre otros; y las contribuciones se evidencian en la construcción de aceras, alcantarillado, obras de regadío, pavimentación, ensanche de calles, etc. (Friedman Mateluna, 2011, págs. 42-44)

Las administraciones tributarias de excepción son aquellas instituciones públicas a las que la ley les ha otorgado la competencia de recaudar los tributos, entre lo más comunes se detallan tasas portuarias y aeroportuarias. (Friedman Mateluna, 2011, pág. 45)

Facultades.

Las administraciones tributarias y sus facultades se ven limitadas por los principios constitucionales, de estos el principal es el de la legalidad. (Izquierdo, 2023). Las facultades que se encuentran enlistadas en el Capítulo II de las Atribuciones y Deberes, Título III del CT (2005), son:

Gráfico No. 2 Facultades de las administraciones tributarias



Fuente: Código Tributario (2005)

Elaboración: Autora

Determinadora.

La facultad determinadora consiste en verificar, enmendar y establecer cualquiera de los elementos esenciales de la obligación tributaria. Tiene tres sistemas, el primero que se enfoca en la declaración del Sujeto Pasivo que va de la mano con la forma directa en la que se puede desarrollar esta facultad ya que emplea la contabilidad y declaración presentada por el contribuyente, el segundo que se da ante la determinación del Sujeto Activo, en la que se emplea la forma presuntiva en la que la Administración por falta de credibilidad a los documentos presentados por el contribuyente aplica fórmulas matemáticas, y el último sistema es el mixto, ya que el Sujeto Activo, en base de los datos otorgados por el Sujeto Pasivo realiza la liquidación del impuesto. (Izquierdo, 2023)

Recaudadora.

Permite a la administración iniciar todas las gestiones de cobro de los tributos inmediata y directamente, ante esta finalidad las administraciones seccionales y centrales gozan de acción coercitiva. (Izquierdo, 2023)

Reglamentaria.

Permite a la administración, emitir normativa de carácter general a través de circulares o resoluciones; la normativa sirve para establecer cuáles son los procedimientos a seguir principalmente para cumplir las obligaciones formales. Esta facultad recae sobre los Directores Nacionales y es indelegable. (Izquierdo, 2023)

Resolutiva.

La administración tiene la potestad de resolver cualquier tipo de consulta, petición, reclamo o recurso que presenten los sujetos pasivos, a través de esta se pueden dar por finalizados los distintos procedimientos administrativos que se pueden llevar a cabo en el ámbito tributario, tales como: reclamo de pago indebidos o consultas tributarias. (Izquierdo, 2023)

Para Transigir.

Le permite a la administración realizar concesiones para arribar a acuerdos respecto al pago de tributos con los sujetos pasivos. (Izquierdo, 2023)

Sancionadora.

La administración si algún contribuyente ha incurrido en alguna infracción, siempre y cuando esté establecido en la norma podrá imponer multas. (Izquierdo, 2023)

1.2 Impuesto a los Consumos Especiales

El ICE constituye “una de las figuras más antiguas y de las primeras en aparecer en los sistemas fiscales más antiguos en el tiempo” (Bustamante Romero & Zambrano Hermenejildo, 2022, pág. 9), en el Ecuador tiene su origen al ser promulgada la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), publicada en el R.O. No. 341, 22 de XII de 1989. Sin embargo, tal como lo señalan Bustamante y Zambrano (2022), hubo tributos que encajaban en los conceptos sostenidos por el ICE tales como:

- × Impuesto a las bebidas gaseosas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 188' EN 1977.
- × Impuesto Selectivo al Consumo de la Cerveza, publicado en el R.O. No. 636, mediante aprobación del Decreto Supremo No. 2660 de 1978.
- × Ley del Sistema Impositivo de Cigarrillo, mediante Decreto No. 3373, publicado en el R.O. No. 804 de IV de 1979.
- × Impuesto a los Consumos Selectivos, promulgado en el R.O. No. 408 conforme Ley No. 118 de IV de 1983.

El ICE, “nace como un impuesto único que grava consumos de bienes catalogados como ‘suntuarios’ o perjudiciales para la salud” (Recurso No. 2013 - 0420, 2015, pág. 10), la Corte lo conceptualiza como un ‘impuesto monofásico’ es decir

aquellos que son cobrados, “en una sola etapa del proceso productivo” (Seminario Dapello, 1994, pág. 105).

Es imperioso señalar que son los fabricantes o importadores del producto gravado quienes responden al gravamen, pero este sujeto pasivo se reconoce como un agente de percepción ya que el ICE no afecta la economía del contribuyente sino que es el consumidor final quien lo afronta al responder por el precio de venta, en el que se incluye el valor del impuesto, otorgándole el carácter de indirecto. (Arellano Arellano, 2012) (Bustamante Romero & Zambrano Hermenejildo, 2022)

De la Guerra (2010), destaca la finalidad extrafiscal del tributo, estableciendo que el ICE, no se centra en la recaudación, sino en la meta de desincentivar el consumo de bienes o servicios de origen nacional o importados; ya que el consumo demuestra altos indicios de capacidad contributiva, ante la idea de que quienes los adquieren no los hacen por necesidad sino por satisfacción personal.

La LRTI y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI) en su Título III, Capítulo I, detallan las características del ICE.

Sujeto activo

El Estado, competentemente, el tributo será administrado por el SRI. (Arellano Arellano, 2012)

Sujeto Pasivo

Art. 197.1 RLRTI, 2010)

Como contribuyentes. –

Personas y empresas que compren los bienes gravados en la primera etapa de venta.

Importadores de bienes gravados sujetos a este impuesto.

Individuos o entidades que adquieren servicios gravados con el ICE.

Como agentes de percepción. –

Fabricantes de bienes gravados.

Prestadores de servicios gravados.

Individuos y empresas minoristas o mayoristas, obligados a llevar registro contable, que proporcionan fundas plásticas para el traslado de mercadería, sean o no requeridas por el consumidor.

Objetos y tarifas del impuesto

El art. 75 de la LRTI señala que los bienes y servicios gravados serán los detallados en el art. 82 de la misma ley. Mientras que el segundo artículo innumerado del Capítulo I, Título III de la ley mencionada determina tres formas de imposición: la específica, es decir en la que se impone una tarifa fija a cada unidad gravada; la ad valorem, que refleja una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada; y la tarifa mixta, que significa una combinación de los dos tipos mencionados con anterioridad. De esta explicación se puede señalar la siguiente tabla:

Sustituida por el art. 1 lit. a del Decreto Ejecutivo 645/2023:

Grupo I – Tarifa Ad Valorem.

Objeto	Tarifa
Tabaco de los consumibles de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina.	50%
Armas de fuego, deportivas y municiones.	30%

Tabla 4 Grupo I

Fuente: LRTI (2010) (Decreto Ejecutivo 645, 2023)

Elaborado por: Autora

Reformada por el art. 1 lit. b del Decreto Ejecutivo 645/2023:

Grupo II – Tarifa Ad Valorem.

Objeto	Precio	Tarifa
Vehículos motorizados de transporte terrestre	Hasta \$20.000 USD.	5%
	Hasta \$30.000 USD (camionetas, furgonetas, camiones, vehículos de rescate).	5%
	Superior a \$20.000 USD y hasta \$30.000 USD	10%

	(excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate).	
	Superior a \$30.000 USD y hasta \$40.000 USD.	15%
	Superior a \$40.000 USD y hasta \$50.000 USD.	20%
	Superior a \$50.000 USD y hasta \$60.000 USD.	25%
	Superior a \$60.000 USD y hasta \$70.000 USD.	30%
	Superior a \$70.000 USD.	35%
Otros vehículos (aviones, avionetas, helicópteros, motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barcos de recreo).		10%

Tabla 5 Grupo II

Fuente: LRTI (2010) (Decreto Ejecutivo 645, 2023)

Elaborado por: Autora

Reformada por el art. 1 lit. c del Decreto Ejecutivo 645/2023:

Grupo IV – Tarifa Mixta.

Objeto	Tarifa específica	Consideraciones
Cigarrillo	\$0.16 USD por unidad.	
Alcohol y bebidas alcohólicas.	\$10 USD por litro de alcohol puro.	Hasta 50% de rebaja para bebidas locales según la LRTI y el RLRTI.

Cerveza industrial	\$13.08 USD por litro de alcohol puro.	
Cerveza artesanal	\$1.50 por litro de alcohol puro.	

Tabla 6 Grupo IV

Fuente: LRTI (2010) (Decreto Ejecutivo 645, 2023)

Elaborado por: Autora

Reformada por el art. 1 lit. d del Decreto Ejecutivo 645/2023:

Grupo V – Tarifa Específica.

Objeto	Tarifa específica
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 2.5 gramos por litro de bebida.	\$0.18 USD por gramos de azúcar añadida.
Fundas plásticas	\$0.08 USD por fundas plásticas.

Tabla 7 Grupo V

Fuente: LRTI (2010) (Decreto Ejecutivo 645, 2023)

Elaborado por: Autora

Exenciones

Art. 77 (LRTI, 2004)

Alcohol producido localmente o importado. Bebidas alcohólicas producido localmente a partir de una fermentación de productos agrícolas cultivados al menos en su 70% en el Ecuador y adquiridos de artesanos, empresas, microempresas u organizaciones de la ESS.

Productos para exportación.

Vehículos ortopédicos y no ortopédicos, destinos al traslado y uso de personas con discapacidad.

Vehículos motorizados eléctricos e híbridos.

Productos lácteos y derivados.

Focos incandescentes usados como insumos automotrices.

Armas de fuego, municiones y vehículos operativos, adquiridos por la fuera publica para sus operaciones.

Armas deportivas y municiones, para deportistas autorizados para su uso deportivo exclusivo.

Aviones, avionetas y helicópteros, destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios.

Furgonetas y camiones de hasta 3.5 toneladas de carga.

Vehículos de hasta \$30.00,00 USD, siempre y cuando quien los haya adquirido este inscrito en programas de gobierno con objetos de apoyo al transporte en comunidades rurales.

Fundas plásticas, que contengan 50% de material reciclado, para uso industrial, agrícola, exportación, productos congelados.

Fundas plásticas como empaques primarios.

Jugos con contenido natural superior al 50%.

Base imponible

El art. 76 de la LRTI (2004) detalla cómo se determina la base imponible para los bienes y servicios gravados con ICE, y establece las siguientes reglas:

Precio de venta al público sugerido. - Es el precio recomendado por el fabricante, importador o prestador de servicios, excluyendo el IVA y el ICE. En el caso de los productos, la ley indica que este precio debe mostrarse en las etiquetas del producto para que los consumidores la vean. Además los fabricantes o importadores deben informar al SI sobre este precio, ya sea cada 31 de diciembre o si hay cambios en el mismo.

Previo de venta del fabricante. - Se toma el precio de venta inicial del fabricante, excluyendo el IVA y el IVE, al que se agrega un margen mínimo de comercialización del 30%.

Precio ex aduana. - Es el valor en aduana de los bienes importados más las tasas y cargos al momento de la importación, al que se le añade un margen mínimo de comercialización del 30%.

Para tarifas específicas. - La base imponible se establece en función de unidades para cada bien.

Base imponible en productos de tabaco.

El presente proyecto, tiene por objeto de estudio a los SEAN mismos considerados como productos de tabaco dentro de las definiciones establecidas en el art. 92 del RLRTI (2010) en los numerales 11 y 11.1, por tanto la autora considera pertinente explicar el cálculo del ICE en estos productos. La base imponible se determina considerando el precio de venta sugerido por el fabricante, sin incluir IVA y el propio ICE o el precio ex aduana; a dicha cantidad se le suma el 30% adicional mismo que presenta un margen estimado para los costos de comercialización.

Legislación comparada

El ICE, de manera internacional se conoce como ‘Impuesto Saludable’ o ‘Impuesto Selectivo al Consumo’, responde al crecimiento en la morbilidad y mortalidad de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECT), referidas de ahora en adelante como ENT, los principales tipo son enfermedades cardiovasculares, por ejemplo accidentes cerebrovasculares e infartos al miocardio, cáncer, enfermedades respiratorias, entre ellas, la EPOC, y la diabetes. (Serra Valdés, Serra Ruíz, & Viera García, 2018, pág. 141) De los impuestos saludables, “se espera que estos impuestos específicos sobre alimentos y productos no saludables reduzcan la demanda de los productos gravados” (Bello Sua, 2022, pág. 6).

Tabla 8 Legislación comparada

País	Gravamen
Perú y Colombia	En ambos países, se denomina al tributo como, Impuesto Selectivo al Consumo, grava productos como bebidas alcohólicas, productos de tabaco, combustibles, vehículo de lujo y algunos servicios suntuarios. (SUNAT, 2022) (Berrio Chamorro & Muñoz Primera, 2023)
México	Denominado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), se le ha designado como sujeto activo al Servicio de Administración Tributaria

	(SAT), dicho tributo grava la producción y venta o importación de alcoholes, tabacos, alimentos calóricos, cerveza o gasolinas. (Nolasco, 2022)
Barbados y Bélgica	Impuesto especial a bebidas azucaradas importadas.
Finlandia	Gravamen a los productos de confitería, chocolate, helados, y bebidas no alcohólicas azucaradas.

Fuente: (Sandoval, 2017)

Elaborado por: Autora

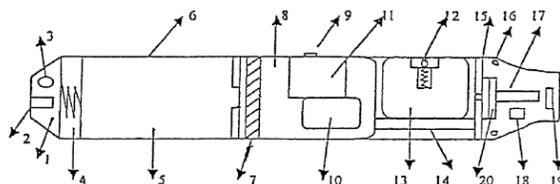
La autora, destaca la Decisión 600 de la Comunidad Andina (2004) , que tenía por objeto la armonización en cuanto a los impuestos tipo selectivo al consumo, estableciendo que los países miembros debían adecuar sus regímenes tributarios.

El ICE y los E-Cigs

El SRI, en carácter de administradora del ICE, absolvió una Consulta Tributaria efectuada a inicios de 2019, en el Oficio 917012019OCON000366, en el mencionado la administración responde que la ley establece que los productos del tabaco y sus sustitutos están sujetos al tributo, incluyendo a los dispositivos electrónicos de administración de nicotina. Además, mencionan que la forma de imposición, y la cuantía de la tarifa deben ser determinadas por ley incentivada desde el Ejecutivo acorde a los art. 135 y 301 de la CRE, y el art. 4 del CT. (SRI, 2021) Esto evidencia una carencia regulatoria en cuanto a la imposición de estos productos y de otros productos para vapear como lo son, los Sistemas Similares Sin Nicotina.

1.3 Cigarrillos Electrónicos

Gráfico No. 3 'Anatomía del E-Cig'



Fuente: (Canada Patent No. CA2518174A1, 2004)

Los ‘Sistemas electrónicos de Administración de Nicotina’ (SEAN) [Electronic Nicotine Delivery Systems, ENDS]; “son dispositivos que mediante un mecanismo eléctrico vaporizan una solución líquida creando un aerosol” (García Castrillo, 2023, pág. 19). Peralta y Guntur (2014, pág. 239) explican que el vapeador o ‘fumador’ inhala desde la boquilla del pod, activado un sensor neumático que así mismo activará un microprocesador que calentará el líquido conocido como ‘E-Liquid’ o ‘E-Juice’, dentro de la bobina para que se produzca el vapor.

Patentados por Hon Lik, e introducidos en el mercado como la alternativa a la deshabituación al tabaco, la OMS advierte que la efectividad de estos productos aún se presenta inconcluyente. Es decir del consumo de cigarrillos y sus sucedáneos solo procedería ante el cese de cualquier producto que contenga nicotina, lo que abre el debate a la verdadera intención de los vapes, ya que al comparar su uso con la aplicación, tal vez, de la terapia sustitutiva con nicotina, en la que se utilizan los parches de nicotina, o el consumo de fármacos tales como bupropion o vareniclina, cuyo fin sí es reducir el consumo de la sustancia hasta eliminar por completo su dependencia; los cigarrillos electrónicos presentan el riesgo de que la persona ‘exfumadora’ del cigarrillo convencional, mantenga su adicción a la nicotina al usar los vapes. (García Castrillo, 2023)

El Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades, presentan otras nomenclaturas para los cigarrillos electrónicos: “E-Cigs, Vapes, Tanks, Mods, Pod-Mods, SEAN o ENDS” (pág. 3). En relación con estas, Peralta y Guntur (2014, pág. 239), establecen ciertos términos que permiten reconocer a las partes dentro del uso de los vapes, el acto de usarlos conocido como ‘vaping’ o ‘vapear’ en español, y quien los usa referidos como ‘vapers’ o ‘vapeadores’.

En un inicio, los E-Cigs fueron representados en el mercado por compañías que mantenían políticas contrarias a las grandes tabaquerías, conocidas en inglés por el nombre Big Tobacco, sin embargo el auge de estos productos acompañado de una caída en las ventas del tabaco convencional, llevó a transnacionales como Altria o British American Tobacco, a producir sus propios vapes. (García Castrillo, 2023), este crecimiento en la producción de los E-Cigs es la que permite establecer una evolución en los productos ofertados al público, en el que se plasman cuatro generaciones:



Gráfico No. 4 Generaciones de los vapes

Fuente: (Centers of Disease Control and Prevention, 2019, pág. 3)

La primera generación, es representada por los cigarrillos electrónicos desechables, en inglés comúnmente referidos como 'cigalikes', tienen la forma del cigarrillo convencional y responden a un solo uso, médicos refieren como alarmante que desde su primera generación los E-Cigs tenían la intención de 'renormalizar' la fuma del tabaco. (Centers of Disease Control and Prevention, 2019, pág. 8)

La segunda generación, toma la imagen de cigarrillos electrónicos con cartuchos precargados o recargables, estos se conectan a un 'lápiz de batería', el cartucho y el lápiz no se venden como un conjunto, el consumidor pudiendo variar del líquido que consumo, ajustando a su preferencia la cantidad de nicotina o el saborizante. (Centers of Disease Control and Prevention, 2019, pág. 9)

La tercera generación se caracteriza por sus sistema de tanque y 'mods', pudiendo ser utilizados más de una vez, su energía es modificable para ajustar la entrega de nicotina u otras sustancias, diseñados también para crear un gran aerosol, es decir una gran nube de humo. (Centers of Disease Control and Prevention, 2019, págs. 10-11)

La cuarta generación, se presenta novedosa ante el nombre 'pod mods', utiliza sales de nicotina, cuyo pH es menor al de la nicotina libre del tabaco convencional, contenidas en cartuchos o 'pods' que permiten un mayor consumo por bocanada, el líquido puede contenerse en los cartuchos de forma precargada o recargable, es decir que cuando lo que contenga un cartucho se agote se podrá cambiar el cartucho por otro, 'mods', estos E-Cigs tienen una apariencia similar a la de las memorias USB. (Centers of Disease Control and Prevention, 2019, pág. 13)

El efecto nocivo de los E-Cigs

Los cigarrillos electrónicos, ofertados con nicotina o no, utilizan un E-Liquid generalmente compuesto de agua, saborizante, el nivel de nicotina a elección del consumidor, propilenglicol y glicerina vegetal; los dos últimos son utilizados para producir un aerosol (conocido en inglés como secondhand aerosol o SHA) que simula el humo de un tabaco convencional; los excipientes de este causan un impacto negativo en la salud. (Centers of Disease Control and Prevention, 2019, pág. 17)

Aerosol

Los efectos del SHA no solo afectan al consumidor directo de los vapes, sino que estudios demuestran que el humo de los E-Cigs al poseer restos de sustancias químicas, contaminan el aire y exponen también a la población no usuaria a los efectos nocivos del aerosol producido por los vapes. (Hess, Lachireddy, & Capon, 2016)

Excipientes del SHA.

Aunque los componentes del SHA no son taxativos, hay algunos que son esenciales en el aerosol. Schaller y Mons (2018) analizaron sustancias, conocidas también como excipientes, contenidas en el aerosol producido por una serie vapes, y sus efectos, de las cuales determinaron:

Nicotina o sales de nicotina, no la contienen todos los vapes, pero en caso de que se encuentre en el líquido, pueden generar alto riesgo de dependencia, enfermedades cardiovasculares, diabetes tipo 2, efectos tóxicos y riesgos en el desarrollo de tumores. (Gülşen & Uslu, 2020)

Propilenglicol y glicerina vegetal, componente principal para producir aerosoles, puede causar irritación en el trato respiratorio y su efecto al largo plazo es aún desconocido. (Gülşen & Uslu, 2020)

Diacetilo, aroma presente en muchos líquidos dulces, se sospecha que en caso de ser inhalado puede causar obliteración bronquiolar, condición en la que los conductos bronquiales pequeños se bloquean o estrechan de manera anormal, dificultando el paso del aire hacia y desde los pulmones. (Gülşen & Uslu, 2020)

Aldehído de canela y benzaldehído, el primero es un componente de un vape específico sabor a canela, y el segundo simula un aroma al aceite de almendra amarga, ambos artificiales; como tal los aldehídos sintéticos se utilizan para fragancias y saborizantes, los últimos que se encuentran en todo cigarrillo electrónico, estos tienen

efectos citotóxicos en cultivos celulares, es decir que sus efectos pueden ser la muerte celular, el daño estructural y la disfunción celular, en un entendimiento macro el compromiso a la salud celular significa un compromiso en la salud humana, y también pueden producir irritación en el trato respiratorio. (Cornejo Arteaga, 2017).

La razón por la que se utilizan estos saborizantes se debe a que enmascaran la aspereza de la sustancia, lo que disipa la percepción de riesgo en el consumo de los vapores y atrae como alternativa saludable, a fumadores, exfumadores, jóvenes, adultos e incluso niños. (World Health Organization, 2021, pág. 33).

Acroleína, es un compuesto orgánico utilizado en la fabricación de plásticos, adhesivos o pinturas, se produce al calentar el E-Liquid, y sus efectos son posiblemente cancerígenos y se encuentran en la categoría 2B de la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC), esta categoría se refiere a compuestos cuyos efectos han sido estudiados limitadamente en humanos pero de manera vasta en animales de laboratorio, ante los cuales se ha recomendado precaución y seguimiento de sus estragos. (IARC, 2021)

Formaldehído, producido al calentarse el E-Liquid, es un carcinógeno, es decir que se encuentra en la categoría 1 de la IARC, estos son considerados un agente con la capacidad de causar o promover el desarrollo de cáncer, y su evidencia se refleja en estudios epidemiológicos, estudios en animales y datos de laboratorio. (IARC, 2004)

Plomo, cromo y níquel, estos metales pesados se infieren liberados de las juntas de soldadura que tenían por fin unir en los vapores el atomizador, o la bobina. Los mencionados tienen efectos tóxicos y son considerados carcinógenos. (Gülşen & Uslu, 2020)

Partículas finas, que se producen durante la evaporación del líquido. Estas se individualizan por su diámetro aerodinámico, los vapores contienen PM 2.5, que se pueden asimilar a un grano de arena, y pueden permanecer suspendidas en el aire durante largos periodos lo que facilita su inhalación, y las PM 10, se pueden relacionar con el polvo o el polen, ambas al ser tan pequeñas tienen la habilidad de ingresar hasta los pulmones e incluso llegar a la sangre, reflejando graves efectos para la salud, asociándose a enfermedades cardiovasculares, irritación en los pulmones, dificultad para respirar y empeorar el asma o la bronquitis crónica. (Chen, et al., 2018)

Sistemas similares sin nicotina

Alcolea (2020, pág. 37), los designa como uno de los Productos para Vapear. En el presente trabajo ya se habían mencionado a los SEAN, y en este caso los E-Cigs libres de nicotina, responden a las siglas SSSN. Aunque también puede ser llamados Sistemas Electrónicos sin Nicotina (SESN), nombrados así por la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en su novena reunión. (2021)

Verificar que el pod mod no contiene nicotina no debería suponer que su efecto no es nocivo para la salud, la premisa se ve desacreditada por estudios realizados que demuestran que a diferencia de los SEAN, los SSSN incrementan la respuesta inflamatoria y la producción de mucosa, contribuyendo a la obstrucción de las vías respiratorias. (Gellatly et al., 2020). Por lo que algunos expertos recomiendan se evite indicar que los E-Cigs son más saludables o menos nocivos que el tabaco convencional. (Korfei, 2019)

Estudios realizados a los vapes nicotina cero, han demostrado que en algunos no concuerda la premisa de ser 'libre de nicotina' con los niveles que realmente estos contienen. (Raymond, Collette Merrill, Jarvis, Harrison, & Rasmussen, 2017, pág. 2) en Australia médicos analizaron diez E-Cigs que se ofertaban libres de nicotona, concluyeron que seis de estos contenían nicotina; todos contenían 2-clorofenlos, compuesto orgánico claisfcado como altamente toxico utilizado en desinfectantes, herbicidas e insecticidas. (Chivers, Janka, Franklin, Mullins , & Larcombe, 2019).

De la mismas forma, estudios aplicados para conocer el grado de dependencia a los E-Cigs, durante un periodo de 12 meses usuarios tanto de SEAN como de SSSN fueron monitoreados, los resultados demostraron que quienes vapeaban en mayor porcentaje eran personas que no tenía historial de consumo de tabaco convencional previo y que en su mayoría el uso del sistema electrónico era sin nicotina; la percepción de esto respalda la teoría de que los cigarrillos electrónicos son propicios a causar adicción conteniendo nicotina o no. (García Castrillo, 2023, pág. 65)

Efectos potenciales en la salud a causa del consumo de E-Cigs

Los datos relacionados a los vapes y sus efectos se describen como limitados, al aún no poder señalarse los mismos al largo plazo, sin embargo existen estudios que

recopilan reportes y casos que permiten señalar resultados negativos a la salud ante el uso de dichos dispositivos.

Hua y Talbot (2016), analizaron los reportes de casos de 27 individuos de los cuales se evidenciaron algunas afecciones:

Sistema respiratorio

Neumonía lipoidea, enfermedad poco común causada por la inhalación o aspiración de sustancias aceitosas en los pulmones, causando inflamación en los pulmones, se presenciaron dos casos con esta enfermedad en la que los pacientes habían utilizado por primera vez un CE 7 y 3 meses antes respectivamente. (Hua & Talbot, 2016, págs. 171-172)

Bronquitis, enfermedad en la que los bronquios, siendo los conductos que llevan el aire a los pulmones se inflaman. Fueron reportados dos pacientes afectados por esta enfermedad, uno de ellos había sido tratado antes por cáncer al pulmón y el otro había sido diagnosticado con hipertensión. (Hua & Talbot, 2016, págs. 171-172)

Sistema gastrointestinal

El caso más impactante, se evidencia en un infante de un año en E.E.U.U. que presentaba sangrado gastrointestinal, la razón de esta afección en su salud se sospecha ante el consumo de su madre de los cigarrillos electrónicos 30 a 50 veces por día y en especial durante trabajo de parte en el que vapeo entre 50 a 70 veces, los doctores señalan a este caso como uno de los primeros casos para demostrar los efectos adversos de los cigarrillos electrónicos en fetos y en sus conclusiones discuten sobre los estragos de la inhalación del propilenglicol contenido en el aerosol por parte de la madre. (Gillen & Saltzman, 2014)

Cardiovasculares

Estudios han confirmado que el uso de cigarrillos electrónicos, agravan las probabilidades de morbilidad y mortalidad cardiovascular, entre sus efectos se encuentran los cambios hemodinámicos, es decir que reflejan aumento en la frecuencia cardiaca y la presión arterial, también se evidencian cambios vasculares al provocar inflamación, lesiones vasculares y rigidez arterial, y por último se señala el aumento en riesgos de infarto del miocardio, los usuarios de los vapores tienen 1.79 veces más de

probabilidad de sufrir este accidente, esto solo es 0.33 veces menos que aquellos que fuman tabaco convencional. (Bianco et al., 2021, pág. 4)

Cancer pulmonar y de otros tipos

Al demostrarse que los e-liquids y el SHA contienen sustancias que causan cancer, es inevitable el desarrollo dicha patología; estudios señalan que la evidencia es aún limitada y es necesesario el desarrollo del tiempo para poder conocer la verdadera asociación entre los vapes y los tumores; sin embargo estudios ya sugieren que los CE cumplen un rol potencilamente cancerigeno en la cabeza, cuello, pulmones y vejiga, ya que el SHA genera un daño al ADN y dificulta su reparación, además este produce estrés oxidativo lo que reduce los antioxidantes que se encuentran en la sangre y promueve la inflamación en los pulmones. (Flach, Pavithran, & Manickavasagam, 2019)

Otras afecciones

Se han manifestado explosiones de los cigarrillos electrónicos que han provocado quemaduras en los usuarios; la causa de estas es el estallido de la batería que activa el calentamiento del e-juice para que produzca el aerosol. (Seitz & Kabir, 2018, pág. 1)

Seitz y Kabir (2018, pág. 3), analizaron los reportes de 164 casos que revelaron que en 107 de estos casos la explosión de los vapes se dio mientras se encontraban en algún bolsillo de la ropa de los vapeadores, además se registra como ubicación de la explosión el rostro y manos, aunque en algunos casos no es especificado. Las áreas del cuerpo afectadas por las quemaduras en su mayoría son los muslos y manos, seguidas por los genitales, el rostros, tórax, brazos, y de manera mínima en glúteos e incluso pies. En cuanto al grado de quemaduras, la mayoría se presentaban en segundo grado.

Costo económico en Ecuador 2020 de enfermedades potenciales ante el consumo de los cigarrillos electrónicos

El Instituto de Efectividad Clínica Sanitaria (IECS), realizó un análisis de diversas enfermedades provocadas por el consumo de tabaco, mismas que coinciden con las producidas por los cigarrillos electrónicos y el costo de estas en el Ecuador en el año 2020, de su informe se pudo constatar que, las afecciones tales como; la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), enfermedades cardiacas, neumonía, accidentes cerebrovasculares (ACV), cáncer de pulmón y otros cánceres, reflejaban costos directos en el sistema de salud. Para el 2020, estas enfermedades representaban el 7.9% del

gasto total del Ecuador en salud, en cifras \$658 millones de dólares de los Estados Unidos de América se destinaban a la atención médica y tratamientos en centros de salud y hospitales. Es pertinente además señalar que, la recaudación de impuestos por los productos del tabaco en el 2020 reflejaba ingresos de \$97 millones de dólares, a dicho año solo cubría el 8% de los costos directos e indirectos relacionados a las ECT. (Palacios et al., 2020, págs. 2-3)

En cifras, estas enfermedades simbolizaban el 10% de las muertes en el país y se les atribuían por año:

Tabla 9 Morbilidad y mortalidad de las potenciales enfermedades provocadas por los CE en Ecuador, 2020

Enfermedades	Personas enfermas	Muertes
EPOC	23.832	2.201
Enfermedades cardiacas	16.443	1.441
Neumonía	4.757	514
ACV	3.857	467
Otros cánceres	1.317	884
Cáncer de pulmón	751	684

Fuente: (Palacios et al., 2020, págs. 2-3)

Elaborado por: Autora

EVALI

Por sus siglas en inglés, la Lesión pulmonar asociada al uso de cigarrillos electrónicos o productos de vapeo, “es una enfermedad respiratoria aguda o subaguda

que puede ser grave y potencialmente mortal” (García, Colina Vargas, & Forero, 2022, pág. 46)

Presentación clínica.

Esta enfermedad comenzó a presentar sus afectaciones entre mediados y finales del 2019, que alcanzó de manera acelerada niveles epidémicos, en pacientes con EVALI, los principales síntomas a presentarse son la falta de aire, tos, dolor en el pecho, diarrea, dolor abdominal, fiebre y fatiga. (Kligerman et al., 2020) (Crotty Alexander, et al., 2020)

Hallazgos en imágenes y patológicos.

En los pacientes con EVALI, se observan anomalías que permitieron establecer una serie de manifestaciones para proceder con el diagnóstico; se requiere un historial de vapeo de 90 días desde el inicio de los síntomas, ausencia de infección pulmonar, visualización en tomografía de opacidad y áreas de consolidación en la parte central de los pulmones y la imposibilidad de otro diagnóstico. (Smith, Gotway, Crotty Alexander, & Harri, 2021)

Tratamiento.

Este es aún complejo ante la novedad de la enfermedad. Sin embargo en un estudio que recopiló los casos clínicos de 98 pacientes, se constató que la mayoría tuvo la necesidad de oxígeno adicional, y fue mayor el porcentaje de quienes necesitaron intubación a quienes requirieron ventilación no invasiva. En el tratamiento se suministró medicamentos antiinflamatorios; sin embargo su eficacia no ha sido establecida de manera formal. (Alexander y Perez, 2019)

Consecuencias a largo plazo.

Teniendo como antecedente que algunas secuelas del tabaquismo como el cáncer de pulmón, tomaron décadas para manifestarse luego de que se haya popularizado su consumo, el poder comprender y enlistar todas las consecuencias producidas por los vapores podría tomar gran tiempo a pesar de los avances tecnológicos, pese a esto, algunos informes señalan la posibilidad de que al largo plazo se manifieste una disfunción pulmonar residual, así como alteraciones de los pulmones en cuanto se indica la presencia de tejido cicatricial. (CDC, 2020)

Caso en Ecuador.

Este caso de año 2019 se presenta en reportes de casos y estudios médicos como novedoso, Ecuador se encuentra en una lista corta de 17 países donde se han presentado casos de EVALI fuera de E.E.U.U. (Sund, Dargan, Archer, & Wood, 2023)

Un joven de 20 años acudió a emergencias luego de 1 semana de síntomas que empeoraban, estos eran: congestión nasal, rinitis, fiebre táctil, opresión en el pecho, dificultad para respirar, y dolor de cabeza.

El paciente reportó 4 años de vapeo de diferentes productos SEAN y SSSN, se observaron opacidades y resultados normales de laboratorio ante análisis de infecciones por lo que procedió el diagnóstico ante las lesiones pulmonares; se le suministro un tratamiento de antiinflamatorios, hidratación intravenosa y broncodilatadoras, y fue dado de alta luego de una semana de hospitalización. El paciente fue cuestionado sobre la individualización de los vapes que fumaba, el indico que al inicio de su consumo buscaba marcas conocidas pero luego empezó a adquirir a vapes con sabores y marcas no oficiales o reguladas al ser más baratas y fáciles de obtener. (Boloña, Felix, Vanegas, Vera Paz Carlos, & Cherrez - Ojeda , 2020)

Regulación de los SEAN y SSSN

En un inicio, estos sistemas eran considerados junto a los Productos de Tabaco Calentado (PTC), pero hoy en día forman parte de una propia clasificación conocida como Productos para Vapear (PV. (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 2020)

Los PV se encuentran regulados en diversas medidas en 109 países, (Zapata & Ronderos, 2022), de algunos se puede señalar:

Ecuador.

En 2012, a través del Decreto Ejecutivo 1047, se promulgó el RLORCT, en el artículo 1 señala los productos del tabaco que son objeto de la regulación, por tanto enlista a:

“cigarrillos, cigarros, tabacos, picadura de tabaco, narguile o pipas de agua, extracto de hojas de tabaco y otros productos de uso similar, preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, inhalados, chupados, masticados o utilizado como rapé, incluye

también a los sistemas electrónicos de administración de nicotina” (Reglamento a la Ley Orgánica para Regulación y Control de Tabaco, 2012, pág. 1-2)

Además en el artículo 2 define a los SEAN como aquellos “concebidos para administrar nicotina directamente al aparato respiratorio... Son dispositivos de pilas que suministran dosis inhalables de nicotina al liberal una mezcla vaporizada de esta sustancia y propilenglicol...” (Reglamento a la Ley Orgánica para Regulación y Control de Tabaco, 2012, pág. 2)

Así como la descripción de los aditivos contenidos en el E-Liquid, como aquellos que aumentan la atractividad de los productos, sugiriendo beneficios o reducción de riesgos en la salud, los ejemplifica en aromatizantes, colorantes, azúcar y vitaminas; y de las emisiones, indicando que son las liberadas y contenidas en el humo producido por los productos regulados. (Reglamento a la Ley Orgánica para Regulación y Control de Tabaco, 2012, pág. 2)

Los SEAN se rigen por las mismas reglas que el tabaco convencional, abarcando aspectos como el registro de fabricantes y vendedores, advertencias sanitarias, publicidad, espacios libres de humo, infracciones y sanciones.

El Salvador.

Mediante Decreto Ejecutivo 63 de 2015, este país también emite un Reglamento para la Ley para el Control del Tabaco; regula los productos de tabaco y sus derivados incluido los SEAN y la pipa; además del comercio, promoción, empaquetado, lugares de venta, advertencias sanitarias, protección ante la exposición del humo de tabaco, prevención, infracciones, sanciones y recursos. (Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco, 2015)

Paraguay.

Mediante Resolución 630-2019, este país introdujo normas específicas tanto para SEAN como para SSSN, señala la prohibición de venta a menos de 18 años y la distribución gratuita, su comercialización está regulada por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, la misma que designa los puntos autorizados de venta y prohibiciones de publicidad, además de una restricciones en el uso de los PV en espacios al aire libre y su prohibición total en áreas de gobierno, educativas, parques y transportes públicos. (Zapata & Ronderos, 2022, págs. 19-20)

Unión Europea.

La Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 3 de abril de 2014, enfoca su regulación a los SEAN de los cuales determina los siguientes puntos:

Notificación de productos. - Fabricantes e importadores deben informar a la autoridades sobre datos de contacto, lista de ingredientes, datos toxicológicos, efecto adictivo y responsabilidad sobre la calidad y seguridad del producto. (Zapata & Ronderos, 2022, pág. 20)

Información de envasado. - Contenido obligatorio en el empaque: lista de ingredientes, contenido de nicotina, lote de fabricación, advertencias de uso y efectos adversos, contradicciones, y datos de contacto del fabricante. (Zapata & Ronderos, 2022, pág. 20)

Comunicaciones comerciales. - Prohibición de publicidad impresa para promover E-Cigs y prohibición de interacciones públicas o privadas en programas de radio y televisión. (Zapata & Ronderos, 2022, págs. 20-21)

Canadá.

El Tobacco and Vaping Products (TVPA), aborda la salud pública relacionada con el tabaco y productos de vapeo. Es este país el que regula a los SEAN y SSSN como PV, y ante estos establece diferentes aspectos de control:

Autorización	Es obligatorio obtener un permiso de venta de PV por parte del Ministerio de Salud.
Prohibición a menores de edad	La venta y el uso de PV para menores de 18 años.
Restricciones publicitarias	Prohibición de publicidad dirigida a menores y debe incluir advertencias sobre riesgos para la salud.
Autoservicio	Prohibición de adquirir PV en autoservicios o máquinas dispensadoras.
Etiquetado	Envases debe mostrar concentración de nicotina, advertencias

	sobre adicción y toxicidad, y lista de ingredientes.
Restricciones de sabores	Prohibición de venta de productos de vapeo con aditivos específicos como vitaminas, cafeína, entre otros.
Contenido de nicotina	Límite de 20 mg/ml de nicotina.

Tabla 10 Aspectos de control de los SEAN y SSSN en Canadá

Fuente: (Zapata & Ronderos, 2022, pág. 23)

Elaborado por: Autora

Análisis señalan un vacío legal en la distribución producción y comercialización de los SSSN que no se encuentran regulados en 3 de los 5 países analizados, estos siendo, El Salvador, la Unión Europea y Ecuador. (Zapata & Ronderos, 2022, pág. 24)

Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco.

Este convenio, al que la autora se referirá de ahora en adelante como CMCT, entró en vigor en 2006 y fue ratificado por Ecuador en 2006, esto conllevó a la promulgación en 2012 de la LORCT y la suscripción al Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco en 2013. (Ministerio de Salud Pública, s.f.)

A lo largo de las diversas COP se establecen análisis, objetivos y estrategias para la regulación y el control del tabaco ante sus efectos adversos en la salud. Zapata y Ronderos (2022) detallan lo sucedido en todas las reuniones en las que los cigarrillos electrónicos, con o sin nicotina hayan sido tomados en consideración:

En la COP3/2008, se instó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a identificar mejores prácticas para la solicitud de informes a fabricantes e importadores sobre el contenido, emisiones y características de los productos de tabaco y en estos, considera por primera vez a los SEAN. (Zapata & Ronderos, 2022, págs. 73-74)

En la COP4 (2010), inició el debate que discutía el considerar a los SEAN como productos de tabaco y de manera específica señalar la vacíos regulatorios ante la calidad y seguridad de estos productos, la decisión del debate quedo pendiente ante el punto parcialmente resuelto en la COP5 (2012) en la que se presentó información sobre disponibilidad, regulación, ventas y estudios científicos de los SEAN pero se postergó la toma de decisión, ya que las partes consideran pertinente identificar opciones para la

prevención y el control, así como la evaluación sobre el impacto emergente a la salud de los sistemas electrónicos, es por tanto que en la COP6 de 2014, finalmente las partes toman una decisión consideran a los SEAN como productos del tabaco y mencionan por primera vez además a los SSSN, constataron que el 50% de los países partes no poseían una regulación, por lo que presentan una propuesta que en este año solo considera a los SEAN, misma que consiste en:

“(i) prohibir los reclamos sanitarios en favor de los SEAN (ii) regular el uso de los SEAN en los lugares públicos (iii) regular toda forma de promoción, publicidad y patrocinio (iii) protección contra intereses comerciales conocidos (iv) diseño del producto e información conexa, que incluye reglamentar los contenidos, y prohibir los saborizantes (v) advertencias sanitarias (vi) vigilancia y seguimiento y (vii) prohibir venta a menores de edad.” (Zapata & Ronderos, 2022, pág. 74) (FCTC/COP/6/10 Rev.1 , 2014, págs. 14-17)

Finalmente en 2016 en a COP7 la OMS proporcionó un informe actualizado sobre los impactos en la salud tanto de los sean como de los SSSN, su posible utilidad en la cesación tabáquica. La Conferencia recomendó implementar medidas regulatorias, entre estas se encontraba la producción, importación, distribución, presentación, venta y consumo de los vapores con y sin nicotina. Instando a las partes a investigar y dar seguimiento a los avances analíticos en cuanto a los impactos a la salud de los productos. (Zapata & Ronderos, 2022, págs. 72-74)

Metodología del Proceso de Investigación
Capítulo II

Dentro de este capítulo, lo que se pretende es que el proyecto de investigación detalle los métodos y procesos necesarios para adquirir y manejar la información.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), definen a la investigación como, “un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema.” (pág. 4)

2.1. Enfoque de la investigación

Para el desarrollo de este trabajo de investigación, la autora optó por un enfoque cualitativo, mismo que revela detalles contextuales, perspectivas individuales y colectivas en cuanto a la regulación tributaria de los cigarrillos electrónicos; que a su vez logra recopilar la información necesaria para un análisis exhaustivo y la correspondiente comprensión del objeto de estudio para poder proponer alternativas de mejora o solución.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), se refieren a este como el que, “proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias única. Asimismo, aporta un punto de vista ‘fresco, natural y holístico’ de los fenómenos, así como flexibilidad” (pág. 16)

2.2 Tipo de Investigación

La autora, desarrolló el presente trabajo de investigación de tipo exploratorio, esto con la intención de abrir la puerta a nuevos conocimientos y explorar un área poco estudiada, ante la falta de regulación del objeto de estudio por la normativa ecuatoriana.

Arias y Covinos (2021), señalan que el uso de este se da cuando, “el investigador quiere familiarizarse con el fenómeno desconocido, todos los estudios nace de la exploración y es el inicio para realizar investigaciones más profundas de correlación o de explicación.” (pág. 70)

El presente trabajo, también se ajusta a la tipología descriptiva, ya que sirve para detallar con precisión el panorama actual de la propuesta, y una comprensión de las demandas y características específicas del estudio.

Sousa, Driessnack y Costa (2007), indican que estos, “describen lo que existe y determinan la frecuencia en que este hecho ocurre y clasifican la información” (pág. 3)

2.3 Periodo y lugar

El presente trabajo se desarrolló en el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas y responde al periodo 2020, entre los meses de enero a diciembre del año antes señalado.

2.4 Universo y muestra

2.4.1 Universo

Arias (2012), lo define como “conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Está queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio.” (pág. 81)

Al presente, se le establece como universo; los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas, y en específico la necesidad de gravar a estos con el ICE, que responde al aumento de su consumo por parte de los jóvenes del cantón Guayaquil y atiende la intención de que en el futuro el Estado pueda prevenir gastos en el ámbito de la salud.

2.4.2 Muestra

Arias (2012), señala que la muestra, “es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible.” (pág. 83)

La población considerada para este trabajo de investigación desglosa tres tipos de sujetos, uno siendo los jóvenes del cantón de Guayaquil; segundo, los abogados que tengan cierta relación con el ámbito tributario legal y por último médicos.

2.5 Métodos empleados

2.5.1 Métodos empíricos

García (2016), resalta de este método que, “el investigador se sitúa en contacto directo con su objeto de estudio de una forma práctica... y tratará de recopilar el mayor número de datos que el permitan alcanzar los objetivos de la investigación” (pág. 75)

Método esencial ante este trabajo, para obtener datos observacionales y cualitativos directamente de la población estudiada, enriqueciendo la investigación que captura la diversidad de perspectivas y opiniones; el presente proyecto se desarrolló bajo método empírico de cuestionario y entrevista.

2.5.1.1 Cuestionario.

Arias, Holgado, Tafur, et al. (2022), señalan que este “está direccionado solamente a personas y proporciona información sobre sus opiniones, comportamientos o percepciones... se obtienen resultados cuantitativos o cualitativos... Mayormente se obtienen datos numéricos.” (pág. 112)

En el presente, la autora optó por difundir el cuestionario entre el porcentaje seleccionado de la población de jóvenes en el cantón Guayaquil, para recopilar estadísticas demográficas, conductas y actividades en referencia a los cigarrillos electrónicos, así como de sus opiniones frente al ICE y los efectos de los productos ante la salud.

2.5.1.2 Entrevista.

Arias, Holgado, Tafur, et al. (2022), la definen como “una técnica para recolectar información desde el enfoque cualitativo, se fundamenta en obtener información referida a opiniones, ideas, valoraciones, etc.” (pág. 127)

En este trabajo de investigación, se realizaron entrevistas tanto a doctores como abogados, para que desde su experticia puedan expresar su opinión referente a los objetos de estudio, así como pronunciarse ante los objetivos del presente.

2.5.1.3 Observación.

Bernal (2010, pág. 257) se refiere a esta como “un proceso riguroso que permite conocer, de forma directa, el objeto de estudio para luego describir y analizar situaciones sobre la realidad estudiada.”

En este trabajo, la autora observó la ausencia de la regulación de los PV dentro de la tributación ecuatoriana y partiendo de esta problemática, analizó tratados internacionales, legislación nacional, recomendaciones de salud pública, reportes de consecuencias del uso de los productos, lo que le permitió un total entendimiento de los objetos de estudio y permitieron el planteamiento de alternativas de solución.

2.6 Procesamiento y análisis de la información

La metodología empleada en este trabajo de investigación llevado a cabo en el cantón Guayaquil, en el periodo 2020; adoptó un enfoque cualitativo. Este enfoque se alineó con los tipos exploratorios y descriptivos, dada la naturaleza poco explorada del tema y la intención de detallar el panorama y las características de la investigación . Se

llevó a cabo un análisis exhaustivo desde la observación a los objetos empleados dentro de la problemática. Además se empleó un muestreo pertinente que permitió realizar cuestionarios a los jóvenes del cantón para comprender su relación con los E-Cigs y el ICE, además de entrevistas a abogados y doctores para enriquecer la investigación desde sus experticias, y la observación de los objetos planteados dentro de la problemática.

Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación
Capítulo III

3.1 Cuestionario

Según el INEC en la sección de resultados del Análisis Territorial del Censo Ecuador, la etapa de vida de los jóvenes se da desde los 18 a los 29 años y se considera un total de 545.617 son del cantón Guayaquil (INEC, 2023); para determinar la población considerada para el método mencionado, se aplicó la fórmula para calcular la muestra para estudios cuya variable principal es de tipo cualitativo. (Aguilar-Barojas, 2005, pág. 336) Por lo que se consideró un margen de confiabilidad del 90% y margen de error del 5.5% del total antes mencionado, dando por resultado 225 jóvenes. Esta muestra representa el 0.041% de la población total.

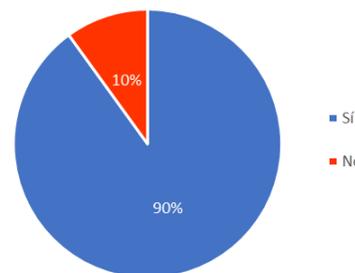
El cuestionario se llevó a cabo en la plataforma GoogleForms, alcanzó las 250 respuestas y de esas 225 viven en el cantón pertinente, por lo que se puede concluir que los valores obtenidos van acorde a los porcentajes de confiabilidad empleados en la metodología de investigación.

El cuestionario tuvo un total de 19 preguntas y se dividió en secciones, mismas que fueron socializadas con aquellas personas que lo resolvieron; la primera, tenía por fin el conocer información demográfica de la persona encuestada; la segunda, tenía por intención determinar cuánto conoce la persona encuestada del tributo objeto del estudio; la tercera, tenía por intención el determinar la relación y conocimiento que tiene la persona en referencia a los e-cigs; y la última sección estuvo orientada a conocer la opinión, de quienes hayan respondido ante este método, frente a los objetivos del proyecto.

3.1.1 Primera sección – Características demográficas

Pregunta 1

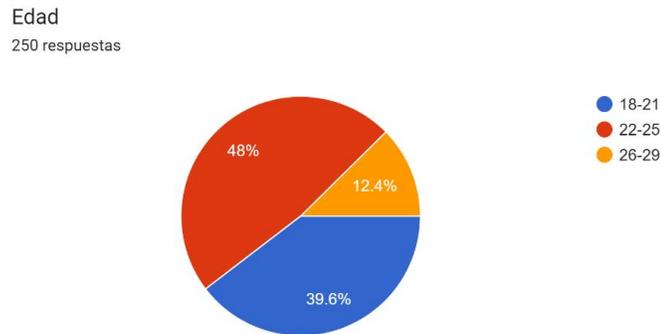
¿Vive usted en el cantón Guayaquil?
250 respuestas



Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

225 personas encuestas viven en el cantón Guayaquil, esto refleja el 90% de un total de 250 respuestas, es decir del 10% restante. Esta pregunta se afianzo con el criterio del lugar establecido en el proceso metodológico.

Pregunta 2



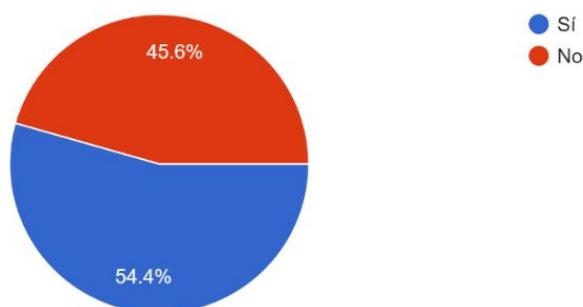
Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

Siguiendo la distinción del INEC que establece que la etapa juvenil es de los 18 a los 29 años, los resultados del cuestionario señalan que el grupo de edad mayoritario es el de 22 a 25 años, representan el 48% de la muestra con 120 individuos, le sigue el rango de edad de 18 a 21 años, mismo que representa el 39.6% con un total de 99 individuos, y por ultimo el rango de edad de 26 a 29 años con un porcentaje de 12.4%, que equivale a 31 individuos.

3.1.2 Segunda sección – Impuesto a los Consumos Especiales

Pregunta 3

¿Conoce usted qué es el Impuesto a los Consumos Especiales?
250 respuestas



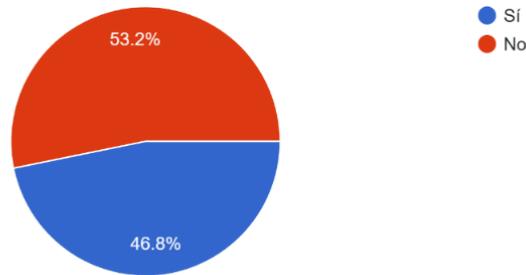
Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

136 de las 250 personas que resolvieron la encuesta tienen conocimiento de lo que es el ICE, esto refleja el 54.4%, dejando como restante al 45.6% que no conocen al tributo.

Pregunta 4

¿Conocía usted que el fin principal de este tributo es el restringir el consumo de bienes suntuarios (lujosos) o dañinos para la salud?

250 respuestas



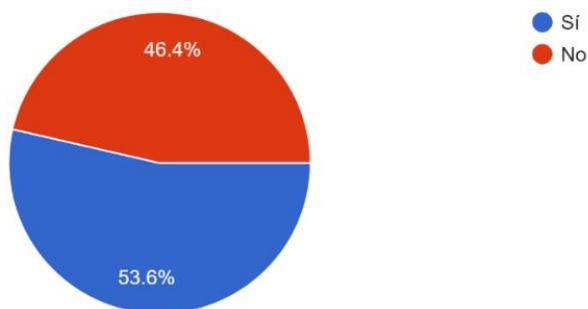
Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

A pesar de que el 54.5% de las personas encuestadas conocían del ICE, el 53.2% de la muestra encuestada es decir 133 de las 250 personas no estaban al tanto de su finalidad.

Pregunta 5

¿Conocía usted que algunos de los productos que gravan ICE son las bebidas gaseosas azucaradas, la cerveza, videojuegos o cigarrillos?

250 respuestas



Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

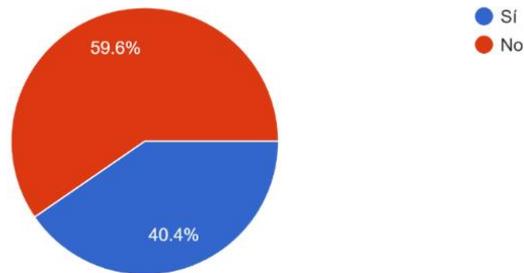
Teniendo como antecedente que en su mayoría los encuestados conocían al ICE, esta tendencia se invertía al conocer de su finalidad, 134 de las personas que resolvieron

el cuestionario, representantes del 53.6% de la totalidad conocen que productos se ven gravados con dicho impuesto.

Pregunta 6

¿Considera usted que impuestos como el ICE logran disuadir el consumo de productos lujosos o dañinos para la salud de las personas?

250 respuestas



Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

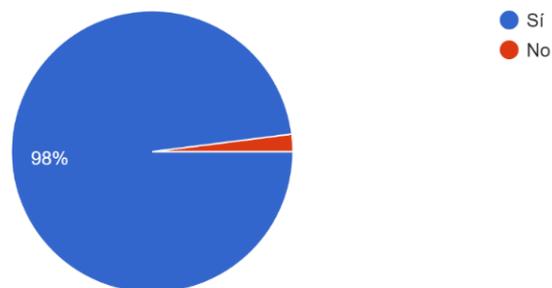
A los encuestados se les preguntó si consideraban que el ICE logra cumplir su finalidad explicada en preguntas anteriores, 149 respondieron de manera negativa, el 40.4% de la muestra restante considero que sí.

3.1.3 Tercera sección – Cigarrillos electrónicos

Pregunta 7

¿Sabe usted qué es el cigarrillo electrónico?

250 respuestas



Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

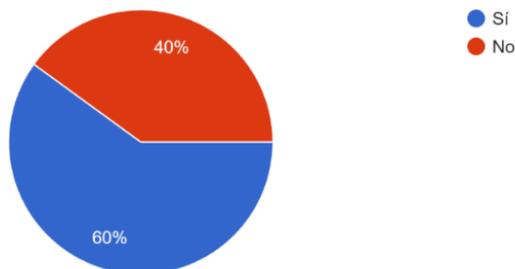
La primera pregunta de esta sección fue realizada con la intención de conocer cuántos jóvenes de la muestra encuestada sabían qué es el cigarrillo electrónico, 245 de

estos, es decir que el 98% respondió afirmativamente, y el 2% restante dio una respuesta negativa.

Pregunta 8

¿Ha probado usted alguna vez el cigarrillo electrónico?

250 respuestas



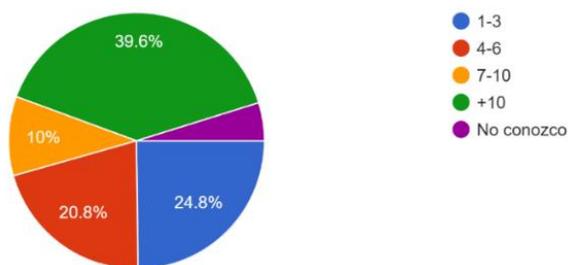
Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

Esta pregunta tenía por intención el delimitar cuantas personas de la muestra habían probado alguna vez los E-Cigs; 150 de las 250 lo han hecho, es decir el 60% del total.

Pregunta 9

¿Cuántas personas conoce usted que fuman cigarrillo electrónico?

250 respuestas



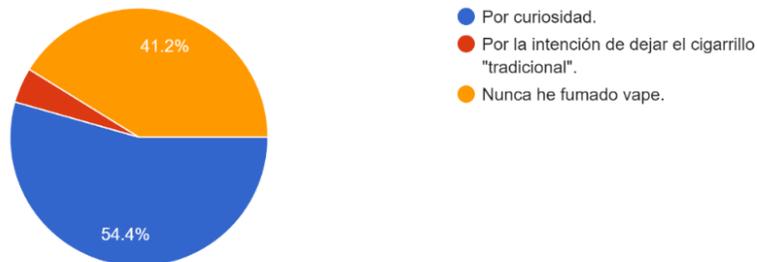
Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

Se le preguntó a las personas encuestas, cuántas personas conocen que fumen cigarrillo electrónico, y que existe una clara distinción entre nunca haber fumado un cigarrillo electrónico a conocer gente que sí lo haga; y así lo demostró el cuestionario al reflejar que el 39.6% de la muestra, es decir 99 jóvenes, conocen a más de 10 personas que consuman vapes, luego le sigue un 20.8%, que representan a 52 jóvenes que conocen entre a 4 y 6 personas que fumen E-Cigs, siguiendo el 24.8%, mismo que se

puede entender como 62 respuestas que conocen entre 1 y 3 personas; luego el 10%, 25 personas que conocen entre 7 y 10 y por último solo 12 de las 225 es decir solo un 4.8% de los jóvenes, no conoce a ninguna persona que consuma cigarrillos electrónicos.

Pregunta 10

¿Cuál fue el motivo por el que usted ha fumado vape?
250 respuestas

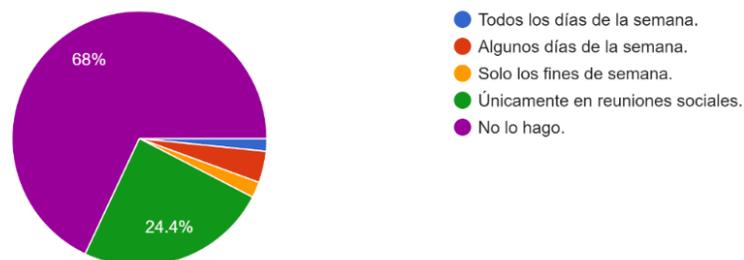


Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

Relacionada a la pregunta, de si alguna vez han probado el cigarrillo electrónico, esta pregunta tenía la intención de conocer el motivo inicio de aquellos que si lo hayan probado, así se reflejó que 136 de los 250 jóvenes lo hicieron por curiosidad, y que a pesar de estar en la etapa juvenil de la vida 11 personas, es decir el 4.4% de la muestra, lo hizo con la intención de dejar el cigarrillo tradicional.

Pregunta 11

¿Con cuánta frecuencia usted vapea?
250 respuestas



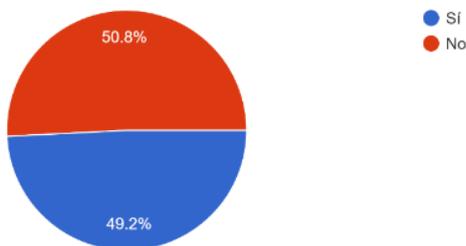
Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

Con el antecedente de que 150 de las 250 personas encuestadas habían probado cigarrillo electrónico alguna vez, esta pregunta buscaba conocer con qué frecuencia lo hacían o si incluso lo seguían haciendo, el cuestionario demostró en resultados que de

las 250, 170 no vapean, 61 solo lo hacen en reuniones sociales, 10 lo hacen algún día de la semana, 5 solo lo hacen los fines de semana, y solo 4 lo consumen todos los días de la semana.

Pregunta 12

¿Conocía usted de la existencia de "EVALI" (enfermedad pulmonar asociada al uso de cigarrillo electrónico)?
250 respuestas

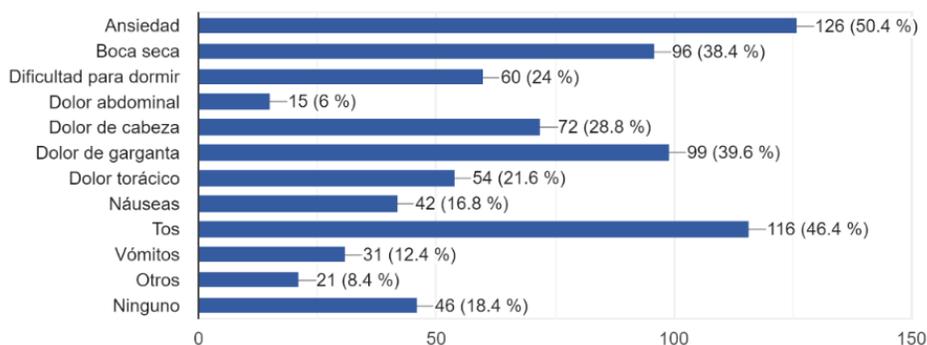


Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

Se menciona en esta pregunta a EVALI (enfermedad pulmonar asociada al uso de cigarrillo electrónico), al preguntarle a los encuestados si conocían su existencia, 127 de los jóvenes que representan al 50.8% no la conocían, mientras que los otros 123, es decir el 49.2% sí.

Pregunta 13

¿Cuáles de estos efectos secundarios negativos conocía usted eran provocados por los e-cigs?
250 respuestas



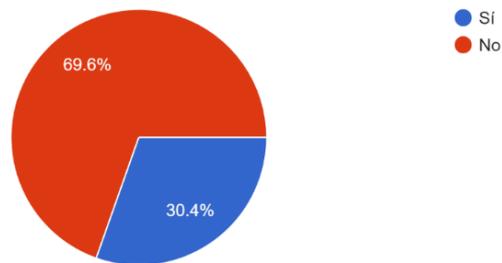
Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

En esta pregunta, se le dio un listado a los encuestados de los que podían escoger varias opciones, e incluso escoger que conocían de otros efectos secundarios o ninguno

provocados por lo vapes, del listado los efectos secundarios más conocidos fueron; con un 50.4% ansiedad, 46.4% tos, 39.6% dolor de garganta, 38.4% boca seca, en porcentajes dentro del 20% se encontraron los efectos de dificultad para dormir, dolor de cabeza y dolor torácico, aquellos efectos dentro del 10% fueron náuseas y vómitos, y para ser específico ningún efecto se reflejó en el 18.4%, el dolor abdominal fue establecido en un 6% y otros efectos reflejaron el 8.4%.

Pregunta 14

¿Sabe usted cuánta nicotina contienen los cigarrillos electrónicos?
250 respuestas

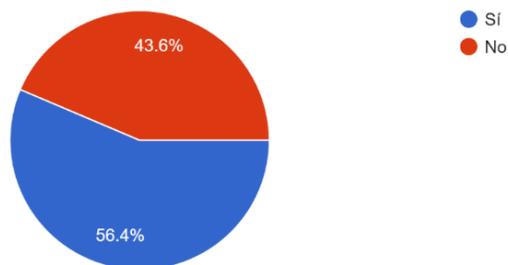


Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

Al conocer que los cigarrillos electrónicos pueden contener varios niveles de nicotina, se le preguntó a los encuestados si conocían cuánta nicotina poseen estos productos, esta pregunta demostró que un 69.6% de estos no lo hacían, mientras que el 30.4% sí.

Pregunta 15

¿Conocía usted que existen cigarrillos electrónicos con nicotina cero?
250 respuestas



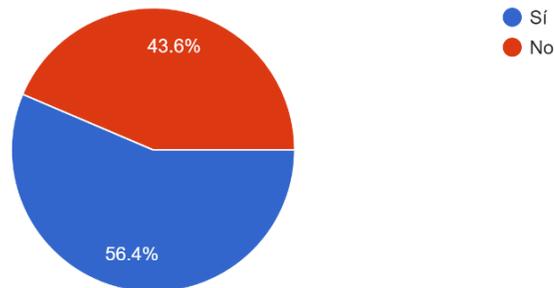
Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

Se realizó la pregunta de cuantos jóvenes conocían de la existencia de los cigarrillos electrónicos con 0% de nicotina, 141 de los 250, lo que se entiende como que un 54.4% respondió de manera positiva, y el restante 43.6% lo hizo de manera negativa.

Pregunta 16

¿Es de su conocimiento que los cigarrillos electrónicos nicotina cero también tienen un impacto negativo en sus consumidores?

250 respuestas



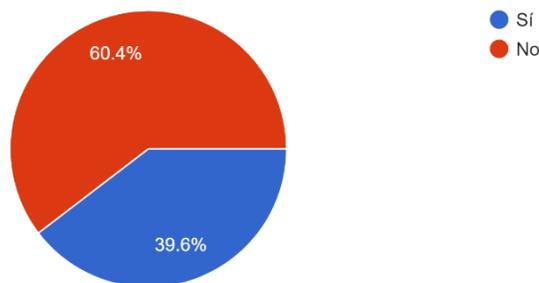
Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

De los 250 encuestados, 141, es decir el 56.4% conocían que los E-Cigs Nicotina 0 también tienen un impacto negativo en sus consumidores, mientras que el 43.6% lo desconocía.

Pregunta 17

¿Considera usted que los e-cigs nicotina cero son más perjudiciales que los e-cigs con nicotina?

250 respuestas



Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

Para conocer la opinión de los encuestados, se les preguntó si consideraban que los E-Cigs Nicotina 0% son más perjudiciales que aquellos que si la contienen, 151

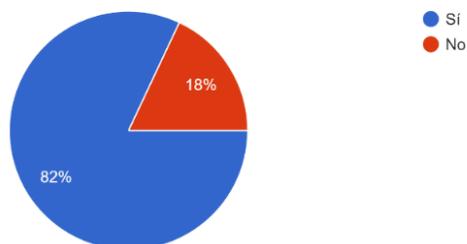
jóvenes consideran que no sean más perjudiciales, esto equivale al 60.4% mientras que el 39.6% no lo hace.

3.1.4 Cuarta sección – El ICE y los Vapes

Pregunta 18

Entendiendo que el ICE tiene por fin el disuadir a los usuarios del consumo del producto que grava, ¿considera usted necesario gravar con dicho impue...de dichos productos en la salud de las personas?

250 respuestas



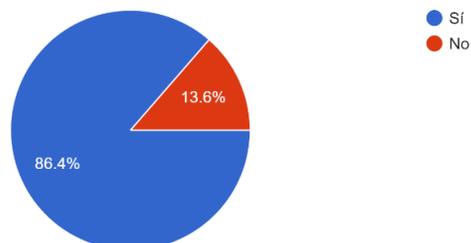
Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

A los 250 encuestados se les preguntó si consideraban que el gravar con ICE a los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas, fuera algo necesario con el fin de disminuir su consumo e impactados a la salud de las personas, de los antes mencionados, 205, es decir el 82% dio una respuesta afirmativa, mientras que el 18%, que también se puede leer como que 45 de las personas encuestadas no lo considera necesario.

Pregunta 19

Conociendo no solo de la existencia del EVALI sino de las diferentes patologías pulmonares causadas por los cigarrillos electrónicos, en toda...ra futuros tratamientos y programas de prevención?

250 respuestas



Nota: Encuesta elaborada por Ana Belén Calvas Martillo y realizada mediante Google Formularios, octubre del 2023.

En esta pregunta, se presentó como antecedente a EVALI y se mencionó el término de patologías pulmonares, luego se le cuestionó a los jóvenes que respondieron

si es que consideraban que al gravar con ICE a los vapes, en todas sus formas, se puede lograr una disminución en su consumo; así como un ahorro futuro en el gasto de salud pública por conceptos de tratamientos y programas de prevención; la respuesta mayoritaria, alcanzando el 86.4%, porcentaje que representa a 216 jóvenes fue sí, mientras que los 34 jóvenes restantes no estuvieron de acuerdo con la premisa.

3.2 Entrevistas

En este acápite se encuentran transcritas las entrevistas que se realizaron a expertos en referencia al tema de investigación; fueron considerados abogados y médicos, con el fin de que desde su conocimiento en las correspondientes áreas se pronuncien frente a los objetivos del presente, el muestreo realizado respondió a la misma fórmula considerada en los cuestionarios.

Corbetta (2007), presenta el término “entrevistas a observadores privilegiados”, las explica al señalar que de cierta forma se desliga de la intención de entrevistar al sujeto como objeto de estudio sino que al tomar en cuenta a profesionales los cataloga “conocedores expertos del fenómeno, con una visión directa y profunda del mismo” (pág. 358), dándole importancia al criterio que puedan formar sobre lo que se investiga.

3.2.1 Abogados

Según el Foro de Abogados, a corte de este trabajo de investigación, se reflejan un total de 20.621 abogados registrados en la provincia del Guayas (Consejo de la Judicatura, 2023), de este total, la población que fue considerada para este trabajo fue de 7 abogados que tengan relación con el área tributaria, muestra obtenida con un margen de confiabilidad del 95% y margen de error del 38%. La mencionada representa al 0.003% de la población total.

3.2.1.1. Análisis de datos.

Entrevista #1.

Ab. Francisco Xavier Zambrano Zambrano, graduado de la Universidad Ecotec, posee título de grado en Ingeniería en Tributación y Finanzas por la Universidad de Guayaquil, un masterado en Derecho Procesal por la Universidad Ecotec y un diplomando en Gerencia tributaria; labora como Coordinador Zonal 8 y 9 de Procuración y Transacción en el SRI, con 9 años de experiencia en temas tributarios y aduaneros,

civiles, constitucionales, corporativos y laborales; además es un miembro activo desde 2022 del Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura ante el Impuesto a los Consumos Especiales, considera usted que es un impuesto pertinente y que cumple con el fin de disuadir o advertir sobre el consumo de los productos que grava?

En el contexto actual, el gravamen del ICE a menudo pierde su propósito original. En algunas instancias, se emplea meramente como una herramienta de recaudación sin considerar si los bienes o servicios gravados son realmente lujosos o tienen impactos negativos en la salud.

2. ¿Cuál es su perspectiva sobre la relación entre la tributación de los cigarrillos electrónicos nicotina cero y su impacto en la salud pública; cree que gravarlos con el máximo del ICE puede contribuir a mitigar los riesgos para la salud asociados al vapeo?

Si considero que gravarlos con el máximo del ICE logre disminuir su consumo para contribuir con la reducción del impacto negativo de los cigarrillos electrónicos, en cualquiera que sea su forma, en la salud pública; y es que desde su concepción, el propósito fundamental del ICE fue controlar y limitar el consumo de los bienes perjudiciales para la salud.

3. ¿Considera usted que es necesaria una reforma a los artículos 76 y 82 de la LRTI para que los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas, se vean sujetos a este tributo?

En efecto; aunque en el fondo no es necesario alterar los aspectos fundamentales de la tabla del ICE sino más bien incluir en esta los cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas.

4. ¿Qué aspectos legales o fiscales considera que deben abordarse para garantizar la efectividad de esta reforma?

Debería considerarse la naturaleza del ICE, entendiéndose su finalidad, los objetos que grava y el cálculo de su base imponible.

5. ¿Qué recomendaciones legales podría brindar para abordar los objetivos del proyecto de investigación, en particular, la reforma de la LRTI para gravar a los cigarrillos electrónicos sin nicotina?

Podría sugerir la revisión de legislación comparada en países como Colombia, Argentina o Perú.

6. ¿Cuáles considera son los desafíos que puedan existir para garantizar efectividad en la recaudación de impuestos sobre los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

Puede ser la crisis gubernamental que nuestro país atraviesa en la actualidad.

7. Ante la existencia de EVALI (Lesión Pulmonar Asociada al Cigarrillo Electrónico o al Vapeo) y de diferentes patologías pulmonares, así como la significativa inversión estatal en salud, ¿opina usted que la imposición del ICE a los cigarrillos electrónicos sin nicotina podría efectivamente reducir su consumo y generar ahorros en el gasto público destinado a futuros tratamientos y programas de prevención en el ámbito de la salud?

Sí, estoy de acuerdo con la premisa de que el gravar con ICE a los vapes, en todas sus formas podría reducir su consumo y generar un ahorro en el gasto pública en temas de salud, por cuanto se ha demostrado que estos productos son nocivos para la salud.

Entrevista #2.

Ab. Francisco Villegas Plaza, graduado en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Master en Derecho Internacional, Comparado de la Integran por la Universidad Austral, Socio Fundador de FVP-Legal, con 15 años de experiencia en Derecho de sociedades, propiedad intelectual, planificación patrimonial, empresarial y consultoría legal tributaria y corporativa.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura ante el Impuesto a los Consumos Especiales, considera usted que es un impuesto pertinente y que cumple con el fin de disuadir o advertir sobre el consumo de los productos que grava?

No considero que sea un impuesto pertinente o que cumpla el objetivo expuesto, en mi caso personal me gusta fumar y no considero que deba haber un abuso tributario al gravar productos con impuestos como este.

2. ¿Cuál es su perspectiva sobre la relación entre la tributación de los cigarrillos electrónicos nicotina cero y su impacto en la salud pública; cree que gravarlos con el máximo del ICE puede contribuir a mitigar los riesgos para la salud asociados al vapeo?

Si considero que gravarlos con el máximo del ICE logre disminuir su consumo para contribuir con la reducción del impacto negativo de los cigarrillos electrónicos, en cualquiera que sea su forma, en la salud pública; y es que desde su concepción, el propósito fundamental del ICE fue controlar y limitar el consumo de los bienes perjudiciales para la salud.

3. ¿Considera usted que es necesaria una reforma a los artículos 76 y 82 de la LRTI para que los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas, se vean sujetos a este tributo?

No, no creo que sea necesaria la reforma puesto que no considero que se deban gravar productos con este tributo.

4. ¿Qué recomendaciones legales podría brindar para abordar los objetivos del proyecto de investigación, en particular, la reforma de la LRTI para gravar a los cigarrillos electrónicos sin nicotina?

Para dejar de gravar con ICE a los productos, se podrían realizar análisis de la efectividad del impuesto.

5. ¿Cuáles considera son los desafíos que puedan existir para garantizar efectividad en la recaudación de impuestos sobre los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

La efectividad de la limitación del consumo ante la imposición del ICE.

6. Ante la existencia de EVALI (Lesión Pulmonar Asociada al Cigarrillo Electrónico o al Vapeo) y de diferentes patologías pulmonares, así como la significativa inversión estatal en salud, ¿opina usted que la imposición del ICE a los cigarrillos electrónicos sin nicotina podría efectivamente reducir su consumo y generar

ahorros en el gasto público destinado a futuros tratamientos y programas de prevención en el ámbito de la salud?

La coerción tributaria no es la respuesta, la educación y capacitación sí.

Entrevista #3.

Ab. Angie Sofía Carpio Sánchez, graduada de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, con 2 años de experiencia en asesorías legales en temas tributarios, asistencia legal en el ámbito diplomático y como consultora legal en el derecho deportivo.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura ante el Impuesto a los Consumos Especiales, considera usted que es un impuesto pertinente y que cumple con el fin de disuadir o advertir sobre el consumo de los productos que grava?

Efectivamente, considero que el ICE cumple con su función de evitar un mayor consumo de productos dañinos para la salud, como por ejemplo en el caso del tabaco o de bebidas alcohólicas.

2. ¿Cuál es su perspectiva sobre la relación entre la tributación de los cigarrillos electrónicos nicotina cero y su impacto en la salud pública; cree que gravarlos con el máximo del ICE puede contribuir a mitigar los riesgos para la salud asociados al vapeo?

Creo que al gravar los vapores nicotina cero esto no evitaría su consumo, disminuyendo la población que los adquiere de tal forma mitigado el riesgo de salud hacia la población.

3. ¿Considera usted que es necesaria una reforma a los artículos 76 y 82 de la LRTI para que los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas, se vean sujetos a este tributo?

Sí considero que dicha reforma sea necesaria.

4. ¿Qué recomendaciones legales podría brindar para abordar los objetivos del proyecto de investigación, en particular, la reforma de la LRTI para gravar a los cigarrillos electrónicos sin nicotina?

Puedo recomendar que se realice un control previo por parte del Ministerio de Salud Pública y se analicen sus repercusiones en la salud, además de la reforma de la ley donde se incluya al producto dentro de los artículos respectivos.

5. ¿Cuáles considera son los desafíos que puedan existir para garantizar efectividad en la recaudación de impuestos sobre los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

Puede ser un desafío el que las empresas que distribuyen estos productos traten de evadir este impuesto.

6. Ante la existencia de EVALI (Lesión Pulmonar Asociada al Cigarrillo Electrónico o al Vapeo) y de diferentes patologías pulmonares, así como la significativa inversión estatal en salud, ¿opina usted que la imposición del ICE a los cigarrillos electrónicos sin nicotina podría efectivamente reducir su consumo y generar ahorros en el gasto público destinado a futuros tratamientos y programas de prevención en el ámbito de la salud?

Claro, si considero que al tributarlos se daría paso a una reducción en su consumo, ya que la medida no solo disuade su adquisición sino que genera ingresos adicionales para que el Estado pueda destinarlos a programas de prevención y tratamientos.

Entrevista #4.

Ab. Pedro Félix Peñafiel Martillo, graduado de la Universidad Metropolitana en Ecuador, con título de grado en Ingeniería en Contabilidad y Auditoría por la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, con 20 años de experiencia en el área tributaria.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura ante el Impuesto a los Consumos Especiales, considera usted que es un impuesto pertinente y que cumple con el fin de disuadir o advertir sobre el consumo de los productos que grava?

No considero que sea un impuesto que cumpla eficientemente con su fin.

2. ¿Cuál es su perspectiva sobre la relación entre la tributación de los cigarrillos electrónicos nicotina cero y su impacto en la salud pública; cree que gravarlos con el máximo del ICE puede contribuir a mitigar los riesgos para la salud asociados al vapeo?

Para nada, considero que el target del producto quizás acepte el incremento, lo que llevaría una mayor recaudación pero no cumpliría el fin de limitar su consumo.

3. ¿Considera usted que es necesaria una reforma a los artículos 76 y 82 de la LRTI para que los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas, se vean sujetos a este tributo?

Podría ser, pero no la considero imprescindible.

4. ¿Qué recomendaciones legales podría brindar para abordar los objetivos del proyecto de investigación, en particular, la reforma de la LRTI para gravar a los cigarrillos electrónicos sin nicotina?

Una medida extrema pero que podría cumplir el fin de disuadir el consumo es que conjunto a la imposición del ICE a los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas, también se le imponga al consumidor cotidiano y no al consumidor pasivo, ciertas limitación en los costos que cubre el Estado por su salud en tratamientos directos y con diagnostico previamente establecido.

5. ¿Cuáles considera son los desafíos que puedan existir para garantizar efectividad en la recaudación de impuestos sobre los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

Que exista efectividad en la baja del consumo.

6. Ante la existencia de EVALI (Lesión Pulmonar Asociada al Cigarrillo Electrónico o al Vapeo) y de diferentes patologías pulmonares, así como la significativa inversión estatal en salud, ¿opina usted que la imposición del ICE a los cigarrillos electrónicos sin nicotina podría efectivamente reducir su consumo y generar ahorros en el gasto público destinado a futuros tratamientos y programas de prevención en el ámbito de la salud?

Conjunto a las recomendaciones brindadas, sí.

Entrevista #5.

Ab. Enrique Takeshi Cruz Cáceres, graduado de la Universidad de Guayaquil, con 6 años de experiencia, labora en la actualidad en el Ministerio de producción como Analista de asesoría especializada en materia de comercio exterior, promoción de exportaciones e inversiones.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura ante el Impuesto a los Consumos Especiales, considera usted que es un impuesto pertinente y que cumple con el fin de disuadir o advertir sobre el consumo de los productos que grava?

Considero al ICE, así como al sistema fiscal tributario como oportuno y necesario, más si los productos que gravan han sido evidencias como dañinos.

2. ¿Cuál es su perspectiva sobre la relación entre la tributación de los cigarrillos electrónicos nicotina cero y su impacto en la salud pública; cree que gravarlos con el máximo del ICE puede contribuir a mitigar los riesgos para la salud asociados al vapeo?

Estoy muy convencido que si lo va a reducir, sin embargo no sólo el impuesto tributario logrará bajar la tendencia del consumo, debería aplicarse a su vez una campaña masiva por otros medios y que sea un tema de impacto social.

3. ¿Considera usted que es necesaria una reforma a los artículos 76 y 82 de la LRTI para que los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas, se vean sujetos a este tributo?

Sí considero que la función legislativa realice la perspectiva reforma añadiendo a esto producto en la lista de aquellos gravados con ICE.

4. ¿Qué recomendaciones legales podría brindar para abordar los objetivos del proyecto de investigación, en particular, la reforma de la LRTI para gravar a los cigarrillos electrónicos sin nicotina?

El respaldarse de datos verídicos, aplicando un proyecto de ejecución y seguimiento por el Ministerio de Salud Pública.

5. ¿Cuáles considera son los desafíos que puedan existir para garantizar efectividad en la recaudación de impuestos sobre los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

El mayor desafío podría considerarse el tener un proyecto trazado en virtud de efectivizar el sistema de recaudación tributaria.

6. Ante la existencia de EVALI (Lesión Pulmonar Asociada al Cigarrillo Electrónico o al Vapeo) y de diferentes patologías pulmonares, así como la significativa inversión estatal en salud, ¿opina usted que la imposición del ICE a los cigarrillos electrónicos sin nicotina podría efectivamente reducir su consumo y generar

ahorros en el gasto público destinado a futuros tratamientos y programas de prevención en el ámbito de la salud?

Sí, ya que es un método que puede garantizar la disminución de consumo de este producto que en efecto reduciría el gasto público en salud.

Entrevista #6.

Ab. José Paúl Hinojosa Alcivar, graduado en la Universidad de Guayaquil, Master en Derecho procesal por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, con 8 años de experiencia legal.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura ante el Impuesto a los Consumos Especiales, considera usted que es un impuesto pertinente y que cumple con el fin de disuadir o advertir sobre el consumo de los productos que grava?

Sí considero que el ICE logre cumplir dicho fin.

2. ¿Cuál es su perspectiva sobre la relación entre la tributación de los cigarrillos electrónicos nicotina cero y su impacto en la salud pública; cree que gravarlos con el máximo del ICE puede contribuir a mitigar los riesgos para la salud asociados al vapeo?

Considero que la tributación genera una moderación en el consumo, lo que en definitiva mitiga los riesgos a la salud,

3. ¿Considera usted que es necesaria una reforma a los artículos 76 y 82 de la LRTI para que los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas, se vean sujetos a este tributo?

Lo considero ciertamente necesario.

4. ¿Qué recomendaciones legales podría brindar para abordar los objetivos del proyecto de investigación, en particular, la reforma de la LRTI para gravar a los cigarrillos electrónicos sin nicotina?

Debería estudiarse la relatividad del consumo, costo y aranceles.

5. ¿Cuáles considera son los desafíos que puedan existir para garantizar efectividad en la recaudación de impuestos sobre los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

Podría señalar el mitigar la importación de este producto por nuestras fronteras.

6. Ante la existencia de EVALI (Lesión Pulmonar Asociada al Cigarrillo Electrónico o al Vapeo) y de diferentes patologías pulmonares, así como la significativa inversión estatal en salud, ¿opina usted que la imposición del ICE a los cigarrillos electrónicos sin nicotina podría efectivamente reducir su consumo y generar ahorros en el gasto público destinado a futuros tratamientos y programas de prevención en el ámbito de la salud?

Sí considero que cumpliría el fin de generar ahorros en el gasto público.

Entrevista #7.

Ab. Diego Francisco Amen Polanco, graduado en la Universidad de Especialidad Espiritu Santo, con título de Especialista Superior en Tributación por la Universidad Andina Simón Bolívar, Master en Derecho de empresa por la UEES, con Diplomatura en Planificación patrimonial y fiscalidad Internacional por la Universidad del CEMA, Directo en Vivanco & Vivanco con 12 años de experiencia.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura ante el Impuesto a los Consumos Especiales, considera usted que es un impuesto pertinente y que cumple con el fin de disuadir o advertir sobre el consumo de los productos que grava?

Es un impuesto pertinente, dado que es usado por los Estados, a sabiendas que el consumo siempre existirá, con lo cual se sabe que se recaudará, pero que al mismo tiempo, este no afecta a bienes o servicios que son necesarios para la vida o convivencia estándar de la sociedad.

2. ¿Cuál es su perspectiva sobre la relación entre la tributación de los cigarrillos electrónicos nicotina cero y su impacto en la salud pública; cree que gravarlos con el máximo del ICE puede contribuir a mitigar los riesgos para la salud asociados al vapeo?

La relación entre la tributación de los CE y su impacto en la salud pública es ampliamente relativa, salvo que la recaudación tenga un mecanismo -que por Ley permita destinar los valores recaudados para atender costos de salud pública (como sucede con las regalías mineras para con los pueblos afectados por la minería).

Si lo anterior es así, no estaríamos frente a un IMPUESTO, puesto que el impuesto tiene un destino indeterminado (va al presupuesto general del Estado), y

debería existir una contribución especial por parte de los vendedores del cigarrillo electrónico en cualquiera que sea su forma.

Tomando en cuenta la experiencia del cigarrillo convencional o el alcohol, no estimo que la tributación a los cigarrillos electrónicos pueda disminuir su consumo; considero que mitigar riesgos para la salud asociados al vapeo sólo se da a través de concientización social.

3. ¿Considera usted que es necesaria una reforma a los artículos 76 y 82 de la LRTI para que los cigarrillos electrónicos, en todas sus formas, se vean sujetos a este tributo?

Si queremos que se asimile a los que pasa con los cigarrillos convencionales, entonces la reforma sí es necesaria.

4. ¿Qué recomendaciones legales podría brindar para abordar los objetivos del proyecto de investigación, en particular, la reforma de la LRTI para gravar a los cigarrillos electrónicos sin nicotina?

Mi recomendación es sencilla porque la propuesta conlleva motivos ya existentes que se dieron cuando la tributación al cigarrillo convencional se implementó, por lo que seguir los lineamientos de que el cigarrillo electrónico sin nicotina es un producto suntuario y de consumo perjudicial para la salud personal de sus consumidores debe ser gravado con el afán de que el impacto fiscal eleve el PVP y con ello se intente disminuir su consumo, además de que se establezca una contribución por parte de quienes perciben renta por la comercialización de este producto dañino.

5. ¿Cuáles considera son los desafíos que puedan existir para garantizar efectividad en la recaudación de impuestos sobre los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

El contrabando, como pasa con los cigarrillos convencionales.

6. Ante la existencia de EVALI (Lesión Pulmonar Asociada al Cigarrillo Electrónico o al Vapeo) y de diferentes patologías pulmonares, así como la significativa inversión estatal en salud, ¿opina usted que la imposición del ICE a los cigarrillos electrónicos sin nicotina podría efectivamente reducir su consumo y generar ahorros en el gasto público destinado a futuros tratamientos y programas de prevención en el ámbito de la salud?

Considero que sí se debe gravar porque es un producto suntuario que produce perjuicios de salud graves, y ello es concordante con el alcohol, las bebidas azucaradas, el cigarrillo tradicional, etc. Pero ahorrar en el gasto público es difícil, salvo que exista una contribución, aparte del ICE.

3.2.1.2 Interpretación de datos.

De las 7 entrevistas analizadas, se puede indicar que la mayoría apunta a que el ICE no siempre cumple con su propósito original de disuadir el consumo de bienes perjudiciales para la salud; algunos entrevistados destacan que su aplicación a veces se aleja de su intención inicial, convirtiéndose en una herramienta de recaudación más que un medio para desalentar el consumo de productos nocivos para la salud.

En cuanto a la tributación de los cigarrillos electrónicos sin nicotina, las opiniones varían; algunos creen que gravarlos con el máximo del ICE podría reducir su consumo, mientras que otros ven la necesidad de campañas educativas para lograr dicho fin; así mismo la posible reforma a la LRTI en su artículo 76 y 82 para incluir a los cigarrillos electrónicos 0% es considerada no fundamental o innecesaria por algunos, por otros es considerada necesaria. También se señalaron desafíos a la reforma como evasiones fiscales o el contrabando y se establecieron como sugerencias desde la experticia al proyecto de investigación tomar en cuenta la legislación comparada y evaluar la efectividad del impuesto.

Con relación a gravar con ICE a los vapes sin nicotina y su impacto en la salud pública y el gasto estatal, hay un consenso en que podría reducir el consumo de dicho producto siempre que vaya de la mano con programas de prevención y tratamientos.

3.2.2 Médicos

La coordinación zonal del Ministerio de Salud ha establecido que en Guayaquil hay 2.287 médicos (Menéndez, 2022), de este total se ha considerado como muestra un total de 7 médicos que responden a una fórmula en la que se aplicó un margen de confiabilidad del 90% y margen de error del 32%, esta toma de la población representa al 0.30% de su totalidad.

3.2.2.1 Análisis de datos.

Entrevista #1.

Md. Andrés González Chachapoyas, graduado de la Universidad Técnica Particular de Loja, labora como Médico auditor en el Hospital Clínica San Francisco de Guayaquil, tiene 3 años de experiencia dentro del sector público y privado, en atención médica primaria y hospitalaria.

Preguntas:

1. Entendiendo que los cigarrillos electrónicos, se presentan como un propuesta saludable ante los cigarrillos tradicionales, potenciando esta oferta aquellos que no contienen nicotina; ante su criterio médico, ¿existe efectividad en los E-Cigs como herramienta para dejar de fumar en comparación con otros métodos de cesación tabáquica?

Comparado con métodos convencionales, como la terapia de reemplazo a la nicotina tiene una eficacia respaldada, mientras que la fiabilidad que se le pueda a dar a los cigarrillos electrónicos, especialmente los libres de nicotina siguen inciertos, por tanto considero que no existe efectividad ni aportan beneficio alguno para el usuario.

2. ¿Qué efecto a corto y largo plazo en la salud de los usuarios de los vapes ha observado o estudiado?

En los usuario de estos productos se puede evidenciar fibrosis pulmonar, patología que se puede explicar como una enfermedad respiratoria en la que los tejidos pulmonares se vuelven cicatrizados y gruesos, esto dificulta la respiración y limita la capacidad pulmonar con el tiempo.

3. ¿Cuáles son las principales alertas en términos de salud que surgen del uso de los cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, por parte de los jóvenes?

Una de las principales preocupaciones derivadas del uso de los cigarrillos electrónicos entre jóvenes es el daño pulmonar inmediato que estos producen.

4. ¿Ha observado o tratado problemas de salud en pacientes relacionados con el uso de cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, si es así cuáles son los efectos más comunes que ha visto en su práctica médica?

He podido observar pacientes con cuadros de fibrosis pulmonar que han derivado en neumonía.

5. ¿Cuál sería su recomendación médica para abordar los problemas de salud pública relacionados con los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

Creo que la educación y prevención son esenciales para contrarrestar su uso, es crucial que las campañas de concienciación sean dirigidas a los grupos de riesgo.

6. ¿Debería considerarse la regulación y tributación con ICE a los vapes sin nicotina como una parte integral para disuadir su consumo y que en el mediano y largo plazo el Estado pueda ahorrar en gasto público por conceptos de tratamiento y prevención?

A pesar de que gravar ciertos productos no siempre disminuye su consumo, implementar impuestos a los cigarrillos electrónicos puede no reducir su uso, pero sí considero que puede ayudar a informar sobre los daños que estos generan, siendo útil a corto plazo para reducir su impacto y potencialmente disminuir los costos sanitarios a largo plazo.

Entrevista #2.

Md. Jorge Abel Anoceto Díaz, graduado del Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba; labora como Médico cirujano en el Hospital Abel Gilbert Pontón, con 25 años de experiencia, especialista en neurocirugía y medicina general.

Preguntas:

1. Entendiendo que los cigarrillos electrónicos, se presentan como un propuesta saludable ante los cigarrillos tradicionales, potenciando esta oferta aquellos que no contienen nicotina; ante su criterio médico, ¿existe efectividad en los E-Cigs como herramienta para dejar de fumar en comparación con otros métodos de cesación tabáquica?

Considero que si existe efectividad en los cigarrillos electrónicos, pudiendo ser considerados como alternativas para personas que hayan generado tabaquismo.

2. ¿Qué efecto a corto y largo plazo en la salud de los usuarios de los vapes ha observado o estudiado?

Efectos mínimos como irritación de la garganta que se presenta rara vez.

3. ¿Cuáles son las principales alertas en términos de salud que surgen del uso de los cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, por parte de los jóvenes?
No podría señalar alguna alerta o preocupación.

4. ¿Ha observado o tratado problemas de salud en pacientes relacionados con el uso de cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, si es así cuáles son los efectos más comunes que ha visto en su práctica médica?

En mi experiencia profesional no he tratado ningún caso desarrollado por un abuso en el consumo de los vapores.

5. ¿Cuál sería su recomendación médica para abordar los problemas de salud pública relacionados con los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

En caso de que se consideren emergentes los problemas de salud derivados del producto mencionado, es pertinente que se realice una vigilancia activa y toma de datos epidemiológicos sobre el uso de estos dispositivos para así poder comprender su impacto.

6. ¿Debería considerarse la regulación y tributación con ICE a los vapores sin nicotina como una parte integral para disuadir su consumo y que en el mediano y largo plazo el Estado pueda ahorrar en gasto público por conceptos de tratamiento y prevención?

No considero necesaria la tributación de los vapores, o en su defecto no considero que sea exitosa la limitación a su consumo en caso de que proceda la regulación.

Entrevista #3.

Md. Ismar Magdalena Morillo Villasmil, graduada de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, Venezuela; labora como Médica auditora en el Hospital Clínica San Francisco de Guayaquil, con 12 años de experiencia en medicina general.

Preguntas:

1. Entendiendo que los cigarrillos electrónicos, se presentan como una propuesta saludable ante los cigarrillos tradicionales, potenciando esta oferta aquellos que no contienen nicotina; ante su criterio médico, ¿existe efectividad en los E-Cigs como herramienta para dejar de fumar en comparación con otros métodos de cesación tabáquica?

No he encontrado efectividad, el uso del vapedor solo es la sustitución del cigarrillo, que puede generar una dependencia con diferente objeto pero del mismo nivel que el tabaquismo.

2. ¿Qué efecto a corto y largo plazo en la salud de los usuarios de los vapores ha observado o estudiado?

A corto plazo; irritación de garganta, tos, mareos, náuseas, taquicardia. A largo plazo; daño pulmonar, efectos cardiovasculares, aunque se debe mencionar que esto no se ha establecido de manera concluyente.

3. ¿Cuáles son las principales alertas en términos de salud que surgen del uso de los cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, por parte de los jóvenes?

De manera íntegra los efectos nocivos que puedan generar, y la incertidumbre en su existencia o presentación.

4. ¿Ha observado o tratado problemas de salud en pacientes relacionados con el uso de cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, si es así cuáles son los efectos más comunes que ha visto en su práctica médica?

Sí, se ha podido observar tos, irritación de garganta y palpitaciones.

5. ¿Cuál sería su recomendación médica para abordar los problemas de salud pública relacionados con los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

Recomendaría la promoción de salud, incentivado al no consumo de sustancias nocivas.

6. ¿Debería considerarse la regulación y tributación con ICE a los vapores sin nicotina como una parte integral para disuadir su consumo y que en el mediano y largo plazo el Estado pueda ahorrar en gasto público por conceptos de tratamiento y prevención?

Sí considero que la regulación y tributación de los cigarrillos electrónicos sin nicotina logren disminuir o prevenir su consumo.

Entrevista #4.

Md. José Manuel Vera Ruela, Master en Oncología por la Belgorod State University, Rusia; labora como Médica Médico especialista en Oncología, con 10 años de experiencia.

Preguntas:

1. Entendiendo que los cigarrillos electrónicos, se presentan como un propuesta saludable ante los cigarrillos tradicionales, potenciando esta oferta aquellos que no contienen nicotina; ante su criterio médico, ¿existe efectividad en los E-Cigs

como herramienta para dejar de fumar en comparación con otros métodos de cesación tabáquica?

No puedo señalar ninguno tipo de efectividad, las sustancias con nicotina o los químicos en aquellos dispositivos que señalen que no contienen nicotina tiene un efecto cancerígeno de todas formas.

2. ¿Qué efecto a corto y largo plazo en la salud de los usuarios de los vapores ha observado o estudiado?

Puedo señalar el enfisema que es una enfermedad donde los alveolos, es decir, los sacos de aire en los pulmones se dañan, dificultando la respiración, también puedo señalar a largo plazo la presentación de cáncer.

3. ¿Cuáles son las principales alertas en términos de salud que surgen del uso de los cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, por parte de los jóvenes?

La exposición temprana a la nicotina, y en el caso de los vapores con nicotina cero, la exposición a los químicos presentes en los compuestos aromatizantes.

4. ¿Ha observado o tratado problemas de salud en pacientes relacionados con el uso de cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, si es así cuáles son los efectos más comunes que ha visto en su práctica médica?

No he tratado personalmente a ningún paciente que sea usuario de los cigarrillos electrónicos.

5. ¿Cuál sería su recomendación médica para abordar los problemas de salud pública relacionados con los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

Podría sugerir su regulación, así como desarrollo de políticas de no uso.

6. ¿Debería considerarse la regulación y tributación con ICE a los vapores sin nicotina como una parte integral para disuadir su consumo y que en el mediano y largo plazo el Estado pueda ahorrar en gasto público por conceptos de tratamiento y prevención?

Sí considero que la regulación y tributación de los cigarrillos electrónicos sin nicotina logren disminuir o prevenir su consumo.

Entrevista #5.

Md. Mirna Scarlett Ugarte Ambrossi, graduada en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil; con 6 años de experiencia, labora como Médica en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo.

Preguntas:

1. Entendiendo que los cigarrillos electrónicos, se presentan como un propuesta saludable ante los cigarrillos tradicionales, potenciando esta oferta aquellos que no contienen nicotina; ante su criterio médico, ¿existe efectividad en los E-Cigs como herramienta para dejar de fumar en comparación con otros métodos de cesación tabáquica?

No considera que exista alguna efectividad en el uso de dichos productos.

2. ¿Qué efecto a corto y largo plazo en la salud de los usuarios de los vapes ha observado o estudiado?

La adicción que genera al usuario, incluso al corto tiempo del primer uso.

3. ¿Cuáles son las principales alertas en términos de salud que surgen del uso de los cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, por parte de los jóvenes? El daño pulmonar que le puede generar al usuario y potencial paciente.

4. ¿Ha observado o tratado problemas de salud en pacientes relacionados con el uso de cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, si es así cuáles son los efectos más comunes que ha visto en su práctica médica?

Dentro del estudio y análisis de sus efectos, se puede observar la y desarrollo de EVALI y asma.

5. ¿Cuál sería su recomendación médica para abordar los problemas de salud pública relacionados con los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

En definitiva el regular su uso.

6. ¿Debería considerarse la regulación y tributación con ICE a los vapes sin nicotina como una parte integral para disuadir su consumo y que en el mediano y largo plazo el Estado pueda ahorrar en gasto público por conceptos de tratamiento y prevención?

A mi criterio, esto si pudiera disuadir su consumo y cumplir con los objetivos de ahorro.

Entrevista #6.

Md. Jorge Eduardo Quinto García, graduado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil; con 2 años de experiencia en medicina general.

Preguntas:

1. Entendiendo que los cigarrillos electrónicos, se presentan como un propuesta saludable ante los cigarrillos tradicionales, potenciando esta oferta aquellos que no contienen nicotina; ante su criterio médico, ¿existe efectividad en los E-Cigs como herramienta para dejar de fumar en comparación con otros métodos de cesación tabáquica?

No considero pertinente señalar ningún nivel de efectividad de los vapores.

2. ¿Qué efecto a corto y largo plazo en la salud de los usuarios de los vapores ha observado o estudiado?

El apego gradual al cigarrillo electrónico contenga o no nicotina.

3. ¿Cuáles son las principales alertas en términos de salud que surgen del uso de los cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, por parte de los jóvenes? Como preocupación inicial, la introducción a drogas más pesadas.

4. ¿Ha observado o tratado problemas de salud en pacientes relacionados con el uso de cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, si es así cuáles son los efectos más comunes que ha visto en su práctica médica?

En mi experiencia profesional no he tratado a pacientes que presenten problemas de salud relacionados a los vapores.

5. ¿Cuál sería su recomendación médica para abordar los problemas de salud pública relacionados con los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

Si se considera un trabajo conjunto entre legisladores y médicos, puedo recomendar estudios exhaustivos para respaldar las políticas que se creen así como la creación de servicios de apoyo para aquellos que tenga la intención de dejar de usar vapores con o sin nicotina.

6. ¿Debería considerarse la regulación y tributación con ICE a los vapores sin nicotina como una parte integral para disuadir su consumo y que en el mediano y largo plazo el Estado pueda ahorrar en gasto público por conceptos de tratamiento y prevención?

Sí, estoy de acuerdo con el concepto de que se introduzcan impuestos a los vapores sin nicotina.

Entrevista #7.

Md. Iliana Cecilia Poveda Benites, con 26 años de experiencia, actualmente labora como médico en Interagua

Preguntas:

1. Entendiendo que los cigarrillos electrónicos, se presentan como una propuesta saludable ante los cigarrillos tradicionales, potenciando esta oferta aquellos que no contienen nicotina; ante su criterio médico, ¿existe efectividad en los E-Cigs como herramienta para dejar de fumar en comparación con otros métodos de cesación tabáquica?

No hay nivel de efectividad, y es que provocan dependencia y ansiedad, y exponen al individuo a recaer en el consumo del tabaco.

2. ¿Qué efecto a corto y largo plazo en la salud de los usuarios de los vapores ha observado o estudiado?

A corto plazo complicaciones de enfermedades respiratorias leves, (es decir una gripe puede transformarse en cuestión de horas en bronquitis) dependencia, ansiedad, entre otros. A largo plazo daños irreversibles del tejido pulmonar y de los alvéolos que son los conductos bronquiales más pequeños acumulando secreciones las cuales se infectan a menudo requiriendo exámenes y farmacoterapia (antibióticos, corticoides, inhaladores) todo esto genera vulnerabilidad y mala calidad de vida pudiendo afectar otros sistemas importantes como en el corazón y en los riñones. Además a corto o largo plazo puede provocar cáncer.

3. ¿Cuáles son las principales alertas en términos de salud que surgen del uso de los cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, por parte de los jóvenes?

La poca importancia que le dan a las patologías que conlleva fumar por tratar de manejar su ansiedad y sentir una falsa sensación de bienestar que dura mientras consumen el cigarrillo electrónico en cualquiera de sus formas, provocándoles envejecimiento temprano, bajas defensas y el deseo de conocer algo más fuerte que culmina en consumo de drogas.

4. ¿Ha observado o tratado problemas de salud en pacientes relacionados con el uso de cigarrillos electrónicos, en cualquiera de sus formas, si es así cuáles son los efectos más comunes que ha visto en su práctica médica?

Sí, tuve experiencia de 16 años en Santiago de Chile, donde forme parte del equipo médico de la sala ERA (Enfermedades Respiratorias de Adultos), en este lugar se manejan pacientes asmáticos y EPOC (enfermedad obstructiva crónica como secuela de cigarrillo y/o contaminantes). Los efectos más comunes son la adicción y el daño precoz del tejido pulmonar y bronquial que se demuestra con la evolución lenta o complicación de resfríos leves.

5. ¿Cuál sería su recomendación médica para abordar los problemas de salud pública relacionados con los cigarrillos electrónicos con nicotina al 0%?

Puedo recomendar que se fomente el deporte en escuelas, colegios, barrios, que se apoyen campeonatos y la regulación del consumo de los cigarrillos electrónicos en cualquiera que sea su forma con la finalidad de disminuir la demanda existente.

6. ¿Debería considerarse la regulación y tributación con ICE a los vapores sin nicotina como una parte integral para disuadir su consumo y que en el mediano y largo plazo el Estado pueda ahorrar en gasto público por conceptos de tratamiento y prevención?

Absolutamente, es una medida que si bien es cierto no va a eliminar en su totalidad el problema, lo frenará en un gran porcentaje.

3.2.2.2 Análisis de datos.

Las entrevistas médicas presentan una variedad notable en las opiniones respecto a los E-Cigs; el Dr. Anoceto Díaz mínima sus impactos a corto y largo plazo, mencionado efectos mínimos como irritación a la garganta mientras que los otros médicos toman posturas que enfocan la falta de efectividad por ejemplo de los E-Cigs como herramienta para dejar de fumar, resaltando su potencial para generar una dependencia similar al tabaquismo.

Los médicos como el Dr. Andrés González Ch., la Dra. Ismar M. Morillo V., la Dra. Mirna S. Ugarte A, destacan los efectos negativos a corto y largo plazo en la salud, desde irritación de garganta hasta daños pulmonares y cardiovascular. De manera particular el Dr. José M. Vera R. y la Dra. Iliana C. Poveda B. mencionan consecuencias cancerígenas

para los usuarios de los vapes, con o sin nicotina. Estos profesionales también alertan sobre los riesgos para los jóvenes y abogan por la regulación y la educación como estrategias clave para abordar la salud pública relacionada a lo vapes.

El Dr. Anoceto Díaz, considera innecesaria la tributación, cuestionando incluso su efectividad en la limitación del consumo, similares tintes tiene la opinión del Dr. González, que aunque no considera que el incluir a los vapes sin nicotina entre los productos que gravan ICE disminuya su uso, sí considera que al tributarlos se logre dar luz a más educación sobre sus consecuencias; mientras que el Dr. Vera y la Dra. Ugarte respaldan la tributación de los cigarrillos en cualquiera que sea su forma, y destacan la importancia de políticas de no uso para el ahorro potencial en gastos públicos, la Dra. Poveda y la Dra. Morillo coinciden en que el gravamen podría disuadir el consumo, así como el Dr. Quinto, quien sugiere incluso estudios rigurosos para respaldar las políticas que se impongan.

Propuesta
Capítulo IV

Dentro del presente trabajo de investigación, se plantea una propuesta con intención de solucionar la falta de regulación de los Sistemas Similares sin Nicotina, es decir, los cigarrillos electrónicos nicotina cero.

Título y Justificación

La propuesta tiene por título: “Reforma a varios cuerpos normativos para la regulación de los Productos para Vapear: Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN)”, planteada a través de un Decreto Ejecutivo, siendo competencia exclusiva del Ejecutivo el proponer leyes mediante las cuales se creen, modifiquen o supriman impuestos, ya que el principal enfoque de la reforma sería la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento para que así estos dispositivos graven Impuesto a los Consumos Especiales, al ser nocivos para la salud, cumpliendo la finalidad parafiscal del tributo antes mencionado.

La mencionada se justifica en consideraciones a la salud pública y a la protección de los consumidores, alineándose a esfuerzos preventivos sobre los riesgos asociados al uso de estos dispositivos, ampliando la cobertura de regulación de los SEAN a los SSSN, ante las semejanzas en uso y potencial nocividad, fomentando una mayor conciencia pública y poniendo en marcha el objetivo de disuadir su consumo.

Modelo de Propuesta



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 777

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 13 de la Constitución de la República establece que “Son deberes primordiales del Estado... Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

Que el artículo 32 de la Norma Suprema preceptúa que “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”

Que el artículo 135 de la Carta Magna preceptúa que “Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político-administrativa del país.”

Que el artículo 141 de la Constitución de la República prescribe que “La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.”

Que el numeral 3 del artículo 147 de la Carta Magna ordena que “Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley... Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva.”

Que el artículo 300 de la Norma Suprema dispone que “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”

Que el artículo 301 de la Constitución de la República determina que “Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos...”

Que el artículo 4 del Código Tributario se refiere a la Reserva de Ley señalando que “Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.”

Que el artículo 6 de la ley Ibídem se pronuncia ante los fines de los tributos e indica que más allá de su función recaudadora, los tributos se convierten en herramientas fundamentales de políticas económicas en general.

Que el “Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco”, ratificado por el Ecuador, mediante Resolución Legislativa No. R-26-123 de 25 de mayo de 2006, publicada en el R.O. 287 de 08 de junio de 2006, en la Séptima reunión de la Conferencia de las Partes llevada a cabo en Agosto de 2016 se plantearon como objetivos “Prevenir la iniciación a los SEAN/SSSN de no fumadores y jóvenes, con especial atención a los grupos vulnerables, y Minimizar en la medida de lo posible los potenciales riesgos para la salud para los usuarios de SEAN/SSSN y proteger a los no usuarios contra la exposición a sus emisiones.”

Que la FCTC/COP/7/11 de 2016 recomendó “imponer un tipo impositivo a los SEAN/SSSN que convierta los dispositivos y líquidos de los sistemas electrónicos en productos inasequibles para los menores a fin de disuadirlos de su uso.”

Que las potenciales enfermedades causadas por los Productos para Vapear causan el 10% de todas las muertes que se producen en el países.

Que se hace necesario considerar a los SEAN y SSSN, como productos gravados con Impuesto a los Consumos Especiales para disuadir a los ciudadanos de la compra y uso de estos productos.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Expedir la siguiente **Reforma a varios cuerpos normativos para la regulación de los Productos para Vapear: Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN)**

TÍTULO I. REFORMAS AL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TABACO

Artículo 1.- Refórmese el artículo 1 de la siguiente manera:

“Para efectos del presente reglamento se entienden como productos del tabaco a los cigarrillos, cigarros, tabacos, picadura de tabaco, narguile o pipas de agua, extractos de hojas de tabaco y otros productos de uso similar, preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados

a ser fumados, inhalados, chupados, masticados o utilizado como rapé, incluye también a los productos para vapear.”

Artículo 2.- Agréguese al artículo 2 los siguientes términos:

“Sistemas Similares sin Nicotina: Dispositivos electrónicos que calientan líquidos, usualmente compuestos por propilenglicol y/o glicerina, para crear un aerosol. Este aerosol contiene saborizantes que, al ser inhalados por el usuario, proporcionan una experiencia sensorial similar al humo del tabaco, pero sin contener nicotina. También conocidos como Sistemas Electrónicos sin Nicotina o SESN.”

TÍTULO II. REFORMA AL REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Artículo 3.- Refórmese el numeral 11.1 del artículo 211 de la siguiente manera:

“Tabaco de los consumibles de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina: Incluye los consumibles de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina, en cualquier presentación, que, mediante envases, cartuchos, cartomizadores, u otros similares. Incluyendo a los productos para vapear.”

Artículo 4.- Agréguese al artículo 212:

“11.2. Productos para vapear: Incluye Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina y Sistemas Similares Sin Nicotina.”

TÍTULO III. REFORMAS A LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Artículo 5.- Refórmese el artículo 76 de en su parte pertinente de la siguiente manera:

“La base imponible de acuerdo con el bien o servicio gravado con ICE será:

1. Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutos del tabaco en cualquier presentación, incluyendo tabaco de consumibles de tabaco calentado, líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina; de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización.”

Artículo 6.- Sustitúyase la tabla del Grupo I del artículo 82 por la siguiente:

GRUPO I

TARIFA AD VALOREM

DESCRIPCIÓN	Tarifa
Tabaco de los consumibles de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina.	50%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones.	30%

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de diciembre de 2023.

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Conclusiones

Los E-Cigs no solo afectan a la salud pública, también generan costos sociales significativos, especialmente para mujeres, quienes asumen el rol de cuidadoras. Estos costos indirectos incluyen pérdida de productividad laboral y gastos de cuidado, por lo que resulta esencial legislar para prevenir las enfermedades potenciales a causa de los CE.

La tributación de productos para vapear enfrenta desafíos de contrabando similares a los cigarrillos convencionales, aunque requiere medidas de control, gravar estos productos resulta potencialmente eficaz para desalentar su consumo, sin antecedentes de aumentar los índices de comercio ilegal.

El gravar a los SEAN y SSSN genera distintos puntos de vista, algunos no coinciden en que se consideren productos de tabaco por sus diferencias en composición y otros sí. Dado que la normativa en el Ecuador, ya contempla a los SEAN como productos de tabaco, ampliar esta categoría a los SSSN permitiría una regulación más completa y pareja entre productos análogos.

Recomendaciones

Es fundamental ampliar la investigación a largo plazo sobre los efectos de los cigarrillos electrónicos en la salud y su impacto económico en el gasto estatal, para así poder evaluar las políticas implementadas y ajustarlas en lo necesario para la protección de la salud pública.

Se recomienda la implementación de reformas, fundamentadas en un diálogo colaborativo entre entidades gubernamentales, la sociedad civil y expertos en salud pública para asegurar la efectividad y aplicabilidad de las modificaciones.

Es imperioso el implementar programas educativos dirigidos a los jóvenes para concienciar sobre los riesgos de los Productos para Vapear, promoviendo cambios de conducta hacia hábitos más saludables.

Bibliografía

- Absolución de Consulta, Oficio: 917012019OCON000366 (Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 567 27 de octubre de 2021). Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWIKljoY2U0YzBmNmMtMTc2NS00M2QwLTg0ZjgtZjU0YzY5ZDU4Y2Q0LnBkZiJ9
- Aguilar-Barojas, S. (2005). Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud. *Salud en Tabasco*, 11(1-2), 333-338.
- Alcívar Trejo, C., Calderón Cisneros, J. T., & Argudo García, A. (2014). Los impuestos, cultura política que adoptan los gobiernos como regulador de conductas sociales (Ecuador). *Observatorio de la Economía Latinoamericana*(204). Obtenido de <https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2014/impuestos.html>
- Alcolea Martí, I. (10 de junio de 2020). *Cigarrillos electrónicos y Salud Pública: Análisis desde una respectiva jurídica*. Lleida, Lleida: Universitat de Lleida. Obtenido de <https://repositori.udl.cat/server/api/core/bitstreams/c8ab90d2-061f-4877-83c9-cda2c04b2bd7/content>
- Alexander, L. E., & Perez, M. F. (2019). Identifying, tracking, and treating lung injury associated with e-cigarettes or vaping. *Lancet*, 394(10214), 2041-2043. doi:[https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(19\)32730-8](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(19)32730-8)
- Arellano Arellano, G. (2012). *La normativa legal del ICE y su incidencia en gastos fiscales indirectos de los sujetos pasivos del SRI Ambato*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/3781>
- Arias González, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación* (1era ed.). Arequiopa: Enfoques Consulting EIRL.
- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación* (6ta ed.). Carácas: Editorial EPISTEME, C.A. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vasquez, M. (2022). *Metodología de la Investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Puno: Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. doi:10.35622/inudi.b.016

Armonización de los Impuestos Tipo Selectivo al Consumo, Decisión 600 (Comunidad Andina 16 de julio de 2004). Obtenido de <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Gacetas/Gace1093.pdf>

Asamblea Constituyente de Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449, 20-XX-2008.

Asamblea Nacional del Ecuador. (1997). *Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas*. Quito: Registro Oficial No. 847, 10-XXII-2012.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2004). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito: Registro Oficial 463, 29-XII-2017.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). *Código Tributario*. Quito: Registro Oficial 372, 10-VIII-2023. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-litera-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2011). *Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco*. Quito: Registro Oficial 497, 22-VII-2011.

Ayón Ponce, G. I., Zea Barahona, C. A., Soledispa Rodríguez, X. E., & López Párraga, L. A. (2019). El Presupuesto General del Estado y su aporte a la educación pública en el cantón Paján. *Polo del Conocimiento*, 4(7), 66-76. doi:10.23857/pc.v4i7.1022

Bello Sua, J. R. (2022). *Beneficios de los impuestos saludables en América: Una revisión de alcance*. Cundinamarca: Universidad de la Sabana. Obtenido de <https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/55221/BENEFICIOS%20DE%20LOS%20IMPUESTOS%20SALUDABLES%20EN%20AMERICA%20-%20UNA%20REVISION%20DE%20ALCANCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación dministración, economía, humanidades* (3 ed.). Colombia: PEARSON. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

Berrio Chamorro, K. L., & Muñoz Primera, H. T. (2023). *Análisis de literatura sobre las características particulares del impuesto nacional al consumo*. 2023: Universidad Cooperativa de Colombia.

- Bianco, E., Skipalskyi, A., Goma, F., Odeh, H., Hasegawa, K., Zawawi, M. A., . . . Wang, Y. (2021). E-Cigarettes: A New Threat to Cardiovascular Health - A World Heart Federation Policy Brief. *Global Heart*, 16(1). doi:0.5334/gh.1076. eCollection 2021.
- Boloña, E., Felix, M., Vanegas, E., Vera Paz Carlos, & Cherrez - Ojeda , I. (2020). A Case of Vaping-associated Pulmonary Illness in South America: Highlighting the Need for Awareness and Surveillance Programs in the Region. *American Journal of Respiratory and Critical Care Medicine*, 201(6), 733-735. doi:<https://doi.org/10.1164%2Frccm.201910-2002LE>
- Bustamante Romero, C. D., & Zambrano Hermenejildo, P. M. (2022). *Reliquidación y el doble papel del importador en el Impuesto a los Consumos Especiales*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/18661/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-835.pdf>
- CDC. (24 de agosto de 2020). *Health effects of cigarette smoking*. Obtenido de Centers for Disease Control and Prevention: https://www.cdc.gov/tobacco/data_statistics/fact_sheets/health_effects/effects_cig_smoking/index.htm
- Centers for Disease Control and Prevention (U.S.). (16 de mayo de 2018). *Cigarrillos electrónicos : ¿cuál es la conclusión?* Atlanta: U.S. Department of Health and Human Services. Obtenido de https://stacks.cdc.gov/view/cdc/58339/cdc_58339_DS1.pdf
- Centers of Disease Control and Prevention. (2019). *E-Cigarette, or Vaping, products visual dictionary*. Atlanta: U.S Department of Health & Human Services. Obtenido de <https://stacks.cdc.gov/view/cdc/103783>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2015). *Modelo de Código Tributario del CIAT*. Panamá: CIAT. Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2015_Modelo_Codigo_Tributario_CIAT.pdf
- Chen, R., Aherrera, A., Isichei, C., Olmedo, P., Jarmul, S., Cohen, J. E., . . . Rule, A. M. (2018). Assessment of indoor air quality at an electronic cigarette (Vaping) convention. *Journal of Exposure Science & Environmental Epidemiology*, 28, 522–529. doi:<https://doi.org/10.1038/s41370-017-0005-x>

- Chivers, E., Janka, M., Franklin, P., Mullins, B., & Larcombe, A. (2019). Nicotine and other potentially harmful compounds in “nicotine-free” e-cigarette liquids in Australia. *The Medical Journal of Australia*, 210(3), 127-128. doi:10.5694/mja2.12059
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (20 de febrero de 2020). *Comunicado a la opinión pública sobre cigarros electrónicos y productos de tabaco calentado*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/cofepris/prensa/comunicado-a-la-opinion-publica-sobre-cigarros-electronicos-y-productos-de-tabaco-calentado?idiom=es>
- Conexión Esan. (21 de febrero de 2019). *La política tributaria: cómo beneficiar tanto a empresas como a comunidades locales*. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/la-politica-tributaria-como-beneficiar-tanto-a-empresas-como-a-comunidades-locales>
- Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. (2014). *Sexta reunión*. Moscú: Organización Mundial de la Salud. Obtenido de https://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop6/FCTC_COP6_10Rev1-sp.pdf
- Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. (2021). *Informe de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud. Obtenido de <https://iris.who.int/handle/10665/368857>
- Consejo de la Judicatura. (2023). *Sistema Informático Foro de Abogados*. Obtenido de <https://app.funcionjudicial.gob.ec/ForoAbogados/Publico/frmConsultasGenerales.jsp?txtNumeroPagina=1&Op=s0>
- Corbetta, P. (2007). *Metodología y Técnicas de Investigación Social* (1 ed.). Madrid: McGraw-Hill Interamericana de España, S.A. U. Obtenido de <https://sociologiacpp2010.files.wordpress.com/2011/10/metodologic2a6c3bca-y-tec2a6c3bccnicas-de-investigacioc2a6c3bcn-social-piergiorgio-corbetta.pdf>
- Cornejo Arteaga, P. d. (2017). *Con-Ciencia Boletín Científico de la Escuela Preparatoria No. 3*, 4(8).
- De la Guerra Zúñiga, E. M. (2010). *El Régimen Tributario Ecuatoriano entre los años 1999 y 2010 en relación a la suficiencia recaudatoria y capacidad contributiva del*

- IVA, ICE e Impuesto a la Renta*. Quito: Unidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2289/1/T0926-MDE-Guerra-R%C3%A9gimen%20tributario.pdf>
- Decreto Ejecutivo 645, Redúcese la tarifa del Impuesto a los Consumos Especiales conforme el detalle contenido en el decreto ejecutivo (Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 235 23 de enero de 2023). Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWIKljoimTdjMDk1YmUtNzFiOC00OGQ2LWE0NjYtNWQ5NDUyNjkzYzA0LnBkZiJ9
- Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. (2014). *Informe sobre los cigarrillos electrónicos: situación actual, evidencia disponible y regulación*. Obtenido de https://untobaccocontrol.org/impldb/wp-content/uploads/reports/spain_2016_annex16_report_on_electronic_cigarettes_2014.pdf
- Flach, S., Pavithran, M., & Manickavasagam, J. (2019). E-cigarettes and head and neck cancers: s: A systematic review of the current literature. *Clinical Otolaryngology*, 44(5), 749-756. doi:<https://doi.org/10.1111/coa.13384>
- Flores Zavala, E. (1986). *Elementos de finanzas públicas mexicanas: los impuestos* (27ava ed.). Cd. de México: Editorial Porrúa, S. A.
- Food & Drug Administration de Estados Unidos. (2009). *FDA Warns of Health Risks Posed by E-Cigarettes*. Obtenido de <https://www.casaa.org/wp-content/uploads/FDA-Press-Release-2009.pdf>
- Friedman Mateluna, D. (2011). *La competencia tributaria: Análisis de los actos administrativos en procedimientos de determinación y reclamos administrativos en la Dirección Regional Norte del servicio de Rentas Internas*. Quito: INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/jspui/bitstream/24000/5896/2/20111202%20-%20TESIS%20MAESTR%C3%8DA%20v3.pdf>
- García Castrillo, G. (2023). *Cigarrillo electrónico: ¿amenaza o aliado para el control del tabaquismo?* Barcelona: UIC Barcelona. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10803/687455>

- García Dihigo, J. (2016). *Metodología de la investigación para Administradores*. Bogotá: Ediciones de la U. Obtenido de <https://vlex.com.co/vid/metodos-empiricos-investigacion-651006353>
- García, C. P., Colina Vargas, Y. A., & Forero, J. C. (2022). Lesión pulmonar asociada al uso de cigarrillos electrónicos o productos de vapeo (EVALI): a propósito de un caso relacionado a neumonía eosinofílica aguda. *Revista Colombiana de Neumología*, 34(1), 46-51.
- Gellatly, S., Pavelka, N., Crue, T., Schweitzer, K. S., Day, B. J., Min, E., . . . Hong, W. C. (2020). Nicotine-Free e-Cigarette Vapor Exposure Stimulates IL6 and Mucin Production in Human Primary Small Airway Epithelial Cells. *Journal of Inflammation Research*, 175-185. Obtenido de <https://www.tandfonline.com/action/showCitFormats?doi=10.2147/JIR.S244434>
- Gillen, S., & Saltzman, D. (2014). Antenatal exposure to e-cigarette vapor as a possible etiology to total colonic necrotizing enterocolitis: A case report☆. *Journal of Pediatric Surgery Case Reports*, 2(12), 536-537.
- González Ortiz, D. (2011). *Introducción a la fiscalidad empresarial* (1era ed.). Castellón de la Plana: Universitat Jaume. Obtenido de <https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/24142/S47.pdf%3Bjsessionid=112203DD4984F4859DE23C31C272BC88?sequence=1>
- Gülşen, A., & Uslu, B. (2020). Health Hazards and Complications Associated with Electronic Cigarettes: A Review. *Turkish Thoracic Journal*, 21(3), 201-208. doi:<https://doi.org/10.5152%2FTurkThoracJ.2019.180203>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). (S. d. Interamericana Editores, Ed.) México D.F., México: McGraw-Hill. Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hess, I., Lachireddy, K., & Capon, A. (2016). A systematic review of the health risks from passive exposure to electronic cigarette vapour. *Public Health Research & Practice*, 26(2), 9. doi:<https://dx.doi.org/10.17061/phrp2621617>

- Hua, M., & Talbot, P. (2016). Potential health effects of electronic cigarettes: A systematic review of case reports. *Preventive Medicine Reports*, 4, 169-178. doi:<https://doi.org/10.1016/j.pmedr.2016.06.002>
- IARC. (2004). Formaldehyde, 2-Butoxyethanol and 1-tert-Butoxy-2-propanol. *IARC Monographs on the Evaluation of Carcinogenic Risks to Humans.*, 88, 2-9. Obtenido de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK326468/>
- IARC. (2021). *Acrolein, crotonaldehyde, and arecoline*. (Vol. 128). Lyon: IARC.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023). *Data y Resultados*. Ecuador: INEC. Recuperado el 2023, de <https://www.censoecuador.gob.ec/data-y-resultados/>
- Izquierdo, K. (2023). La obligación tributaria y sus elementos. [Material del aula], Derecho Tributario, Universidad Ecotec, Samborondón, Ecuador.
- Kligerman, S., Raptis, C., Larsen, B., Henry, T. S., Caporale, A., Tazelaar, H., . . . Kanne, J. (2020). Radiologic, Pathologic, Clinical, and Physiologic Findings of Electronic Cigarette or Vaping Product Use-associated Lung Injury (EVALI): Evolving Knowledge and Remaining Questions. *Radiology*, 294(3), 491-5050. doi:<https://doi.org/10.1148/radiol.2020192585>
- Korfei, M. (2019). The underestimated danger of E-cigarettes also in the absence of nicotine. *Respiratory Research*, 19. doi: <https://doi.org/10.1186/s12931-018-0870-4>
- Lik, H. (2004). *Canada Patente n° CA2518174A1*.
- Menéndez, T. (26 de mayo de 2022). *La falta de médicos especialistas se siente en los hospitales de Ecuador*. (Primicias) Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/falta-medicos-especialistas-hospitales-ecuador/>
- Ministerio de Salud Pública. (s.f.). *10 años del Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco: Logros en Ecuador*. Obtenido de Noticias - MSP: <https://www.salud.gob.ec/10-anos-del-convenio-marco-de-la-oms-para-el-control-de-tabaco-logros-en-ecuador/#:~:text=Logros%20en%20Ecuador-,10%20a%C3%B1os%20del%20Convenio%20Marco%20de%20la%20OMS%20para%20el,globalmente%2C%20con%20180%20pa%C3%ADses%20signat>

- Morales Noriega, A. M., Chamba Bastidas, L. A., Moreno Lara, J. L., & Morales Noriega, G. V. (2023). El nuevo modelo económico establecido en el Ecuador. *Visionario Digital*, 4(1), 95-115. doi:<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v4i1.1107>
- Nolasco, S. (22 de abril de 2022). *IEPS: ¿qué es el impuesto especial a la producción y servicios?* Obtenido de El Economista: <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/IEPS-que-es-el-impuesto-especial-a-la-produccion-y-servicios-20220421-0119.html>
- Organización mundial de la salud. (2019). *Epidemia mundial de tabaquismo*. Luxemburgo. Obtenido de <https://www.who.int/es/news/item/26-07-2019-who-launches-new-report-on-the-global-tobacco-epidemic>
- Palacios, A., Villacres, T., Noboa, H., Dorado, D., Arcila, J., Bardach, A., . . . Pichon-Riviere, A. (2020). *La importancia de aumentar los impuestos del tabaco en Ecuador*. Buenos Aires: Instituto de Efectividad Clínica Sanitaria. Obtenido de <https://tabaco.iecs.org.ar/>
- Paz y Miño Cepeda, J. J. (2015). *Historia de los impuestos en Ecuador* (1a ed.). Quito: SRI - PUCE - THE. Obtenido de https://the.pazymino.com/JPyM-HISTORIA_DE_LOS_IMPUESTOS_EN_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf
- Peralta, A. R., & Guntur, V. P. (2014). Safety and Efficacy of Electronic Cigarettes: A Review. *Mo Med*, 238-244. Obtenido de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6179561/#:~:text=Their%20long%2Dterm%20safety%2C%20however,experienced%20by%20many%20current%20users.>
- Pico Aguilar, A. L. (2015). *Impuesto a los consumos especiales y su incidencia en el consumo del cigarrillo en el Ecuador. Período 2007 – 2013*. Guayaquil: Instituto de Altos Estudios Nacionales. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/5855/TESIS%20IAEN%20graduada%20Ana%20Luc%C3%ADa%20Pico%20Aguilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Presidente Constitucional de la República Rafael Correa Delgado. (2010). *Reglamento para aplicación Ley de Regimen Tributario Interno [RLRTI]*. Quito: Lexis. Obtenido

de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-02/Reglamento-a-la-Ley-de-R%C3%A9gimen-Tributario-Interno.pdf>

Presidente Constitucional de la República Rafael Correa Delgado. (2012). *Reglamento a la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco [RLORCT]*. Quito: R.O. No. 648, de 27-II-2012. Obtenido de <https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/07/reglamento-a-la-ley-organica-para-regulacion-y-control-del-tabaco.pdf>

Presidente de la República de El Salvador. (2015). *Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco*. Decreto No. 63. Obtenido de https://untobaccocontrol.org/impldb/wp-content/uploads/el_salvador_2018_annex-3_regulations_of_the_law_for_control_of_tobacco_2016.pdf

Raymond, B. H., Collette Merrill, K., Jarvis, S., Harrison, R. G., & Rasmussen, R. J. (2017). *The Nicotine Content of a Sample of E-cigarette Liquid Manufactured in the United States*. Provo: Brigham Young University. Obtenido de <https://scholarsarchive.byu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=7726&context=etd>

Recurso No. 2013 - 0420, Juicio de impugnación No. 2003-4730 (Corte Nacional de Justicia 30 de julio de 2015). Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/contencioso_tributario/2015/420-2013%20Resolucion%20No.%20481-2015.pdf

Sandoval, M. Y. (2017). *Impuestos saludables*. Bogotá: Educar Consumidores. Obtenido de <https://educarconsumidores.org/wp-content/uploads/2020/04/9.-Impuesto-Saludable-y-Salud-Pu%CC%81blica.pdf>

Schaller, K., & Mons, U. (2018). E-Zigaretten: gesundheitliche Bewertung und potenzieller Nutzen für Raucher [E-Cigarettes: Assessment of Health Effects and Potential Benefits for Smokers]. *Pneumologie*, 72(6), 458-472. Obtenido de <https://doi.org/10.1055/s-0043-110097>

Seitz, C. M., & Kabir, Z. (2018). Burn injuries caused by e-cigarette explosions: A systematic review of published cases. *Tobacco Prevention & Cessation*, 4(32). doi:<https://doi.org/10.18332/tpc/94664>

- Seminario Dapello, A. (1994). Impuesto al Gasto: Diversos sistemas para diversas realidades. *Ius et Praxis*, 23(023), 101-124. doi:<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis1994.n023.3515>
- Serra Valdés, M. Á., Serra Ruíz, M., & Viera García, M. (2018). Las enfermedades crónicas no transmisibles: magnitud actual y tendencias futuras. *Revista Finlay*, 8(2), 140-148. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2221-24342018000200008
- Servicio de Rentas Internas. (2023). *Apoyo técnico para el uso, análisis e interpretación de la información estadística oficial a los usuarios*. (Vol. 2). Servicio de Rentas Internas. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/888f6c3e-588a-4567-af2d-c14512b40200/Gu%C3%ADa%20de%20apoyo%20t%C3%A9cnico%20a%20usuarios%20de%20informaci%C3%B3n%20estad%C3%ADstica.pdf>
- Siguenza, S. N., Sandoval, K. S., Vizcaíno, A. M., Giron, E. A., Erazo, S. P., & Jimbo, L. E. (2023). La política fiscal y su incidencia en la cultura tributaria del Ecuador. *Revistas Espacios*, 41(47), 161-175. doi:10.48082/espacios-a20v41n47p12
- Smith, M. L., Gotway, M. B., Crotty Alexander, L. E., & Harri, L. p. (2021). Vaping-related lung injury. *Virchows Arch.*, 487(1), 81-88. doi:10.1007/s00428-020-02943-0. Epub 2020 Oct 27.
- Sousa, V., Driessnack, M., & Costa Mendes, I. A. (2007). *Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. Parte 1: Diseños de Investigación Cuantitativa* (Vol. 3). (15, Ed.) São Paulo: Revista Latinoamericana Enfermagem. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/?format=pdf&lang=es>
- SUNAT. (4 de abril de 2022). *Impuesto selectivo al consumo (ISC)*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas: <https://www.gob.pe/7918-impuesto-selectivo-al-consumo-isc>
- Sund, L. J., Dargan, P. I., Archer, J. R., & Wood, D. M. (2023). E-cigarette or vaping-associated lung injury (EVALI): a review of international case reports from outside

- the United States of America. *Clinical toxicology (Philadelphia, Pa.)*, 61(2), 91-97.
Obtenido de 10.1080/15563650.2022.2160342
- Torres Castro, M. (2008). *Estructura de los ingresos tributarios en el Presupuesto General del Estado*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/378/1/T683-MT-Torres-Estructura%20de%20los%20ingresos%20tributarios%20en%20el%20presupuest%20general%20del%20Estado.pdf>
- Trujillo, J. C., & Grijalva, A. (2010). El fundamento constitucional de la nueva economía. *Revista La Tendencia*, 88-92. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/4621>
- World Health Organization. (2021). *WHO report on the global tobacco epidemic 2021: addressing new and emerging products*. Geneva: WHO.
- Zapata, J. G., & Ronderos, M. (2022). *Estudio para el diseño de un marco regulatorio en Colombia de los PTC, SEAN y SSSN*. Bogotá: Fedesarrollo. Obtenido de https://repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/4321/Repor_Junio_2022_Zapata_y_Ronderos.pdf?sequence=1&isAllowed=y